

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
VIOLENCIA Y VULNERACIÓN A LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES, 2019**

Para Optar	:	El Título Profesional de abogado
Autor(es)	:	Bach. Janampa Quispe Ricardo Bach. Moscoso Epifania Rosalind
Asesor	:	Mg. Huali Ramos De Afan Jessica Patricia
Línea De Investigación Institucional	:	Desarrollo Humano y Derecho
Área de Investigación Institucional	:	Ciencias Sociales
Fecha De Inicio y De Culminación	:	03-10-2020 a 24-01-2021

LIMA - PERÚ

2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. ORIHUELA ROJAS VLADIMIR

Docente Revisor Titular 1

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

Docente Revisor Titular 2

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

Docente Revisor Titular 3

DR. MONTERO YARANGA ISAAC WILMER

Docente Revisor
Suplente

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a nuestras familias que nos dieron su comprensión, a nuestros hijos que nos dieron su amor, ese amor que te hace ser fuertes y nos hace seguir adelante y nos toca mucho porque seguir luchando en esta vida como futuros abogados, porque nuestra meta será alcanzar la justicia para con todos. Dedicamos esta tesis a la Universidad Peruana Los Andes, nuestra alma mater.

AGRADECIMIENTO

Damos las gracias a Dios por cuidarnos, a nuestras familias por escucharnos y darnos sus mejores consejos, a nuestros hijos por sentirnos amados y saber que el esfuerzo que hoy hacemos, ellos lo valorarán y esa será nuestra mayor recompensa y legado que dejaremos.

Las gracias a nuestra Universidad por albergarnos, por la enseñanza que nos brindó, la que llevaremos en nuestra vida profesional y seremos dignos representantes de ella.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VIOLENCIA Y VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES, 2019”

AUTOR (es) : **JANAMPA QUISPE RICARDO,**
MOSCO SO EPIFANIA ROSALIND
ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**
FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
ASESOR (A) : **Mg. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA.**

Que fue presentado con fecha: **07/06/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **20/06/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **23 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 22 de junio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción De La Realidad Problemática	13
1.2. Delimitación De La Investigación	15
1.3. Formulación Del Problema	
1.3.1. Problema General	16
1.3.2. Problemas Específicos	16
1.4. Justificación	
1.4.1. Teórica	16
1.4.2. Práctica	16
1.4.3. Social	16
1.4.4. Metodológica	17
1.5. Objetivos De La Investigación	
1.4.1 Objetivo General	18
1.4.2 Objetivos específicos	18

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)	19
2.2. Bases Teóricas o Científicas	41
2.3. Marco conceptual	51

CAPITULO III HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	53
3.2. Hipótesis Específicas	53
3.3. Variables	54

CAPITULO IV METODOLOGIA

4.1. Método de Investigación	55
4.2. Tipo de Investigación	56
4.3. Nivel de Investigación	57

4.4.	Diseño de la Investigación	57
4.5.	Población	58
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	59
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	59

CAPITULO V RESULTADOS

5.1.	Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones, y el trabajo de campo)	60
5.2.	Contrastación de resultados	73
5.3.	Discusión De Resultados	76
	Conclusiones	77
	Recomendaciones	80
	Referencias Bibliográficas	82

ANEXOS

	Anexo 1: Matriz de consistencia	88
	Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables	89
	Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Instrumento	90
	Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	91
	Anexo 5: Validación de expertos	93
	Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	94
	Anexo 7: Consideraciones éticas	95
	Anexo 8: Declaratoria de Autoría	96

CONTENIDO DE TABLAS

	Tabla N°1: Medidas De Protección	61
	Tabla N°2: Violencia Contra La Mujer	62
	Tabla N°3: Derechos Fundamentales	63
	Tabla N°4: Círculo Familiar	64
	Tabla N°5: Distanciarse Del Agresor	65
	Tabla N°6: Ineficacia De Las Medidas De Protección	66
	Tabla N°7: Vulneración Derecho Fundamental Integridad	67
	Tabla N°8: Vulneración Derecho Fundamental Dignidad	68
	Tabla N°9: Violencia Física, Psicológica, Económica y Sexual	69
	Tabla N°10: Oportunidad De Cambiar	70
	Tabla N°11: Víctimas De Violencia	71
	Tabla N°12: Desarrollo De Capacidades	72
	Tabla N°13: Personal Capacitado	73

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Figura N°1: Medidas De Protección	61
Figura N°2: Violencia Contra La Mujer	62
Figura N°3: Derechos Fundamentales	63
Figura N°4: Círculo Familiar	64
Figura N°5: Distanciarse del Agresor	65
Figura N°6: Ineficacia de las Medidas de Protección	66
Figura N°7: Vulneración Derecho Fundamental de la Integridad	67
Figura N°8: Vulneración Derecho Fundamental de la Dignidad	68
Figura N°9: Violencia Física, Psicológica, Económica Y Sexual	69
Figura N°10: Oportunidad de Cambiar	70
Figura N°11: Víctimas de Violencia	71
Figura N°12: Desarrollo de Capacidades	72
Figura N°13: Personal Capacitado	73

RESUMEN

La investigación titulada la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la urbanización Caja de Agua año 2019, se formuló las siguientes preguntas. Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urbanización Caja de Agua se ha llevado a cabo en el año 2019, los objetivos son: Establecer la relación de la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración a sus derechos fundamentales ya mencionados.

Se ha tomado en cuenta como hipótesis que la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la vulneración al derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de edad.

Las variables son la independiente, la ineficacia de las medidas de protección, teniendo como indicadores el distanciamiento del agresor, la supervisión del cumplimiento, así como las dimensiones, y las variables dependientes, son la vulneración al derecho de la Integridad y la vulneración al derecho de la dignidad con sus respectivos indicadores: psíquica, física, moral, y dimensiones.

La investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo y correlacional, el diseño es no experimental transversal y descriptivo correlacional. Se ha aplicado los métodos de investigación: analítico, deductivo, sintético. Finalmente se ha tomado en cuenta la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario, a una población de 20 personas.

Palabras Clave: Ineficacia, Medidas de Protección, Violencia contra la Mujer, Vulneración a la Integridad, Vulneración a la Dignidad, Violencia Psicológica.

ABSTRACT

The investigation entitled the ineffectiveness of the measures for the protection of violence against women with the violation of the fundamental right of integrity and dignity of women between 20 and 30 years of the Caja de Agua urbanization year 2019, has formulated the following questions. How the ineffectiveness of the measures for the protection of violence against women is related to the violation of the fundamental right of integrity and dignity of women between 20 and 30 years of the Caja de Agua Urbanization has been carried out in the year 2019, the objectives are: To establish the relationship of the ineffectiveness of measures to protect violence against women with the violation of their fundamental rights already mentioned.

It has been taken into account as a hypothesis that the ineffectiveness of the measures to protect against violence against women is significantly related to the violation of the fundamental right to integrity and dignity of women between 20 and 30 years of age.

The variables are the independent one, the ineffectiveness of the protection measures, having as indicators the distance from the aggressor, the monitoring of compliance, that the violence does not continue, as well as the dimensions, likewise the dependent variables, are the violation of the right to Integrity and violation of the right to dignity with their respective indicators: psychic, physical, moral, personality, human development and dimensions.

The research is quantitative, descriptive and correlational, the design is non-experimental, cross-sectional and descriptive correlational. Research methods have been applied: analytical, deductive, synthetic. Finally, the survey technique has been taken into account and the instrument was the questionnaire, to a population of 20 people.

Key Words: Ineffectiveness, Protective Measures, Violence against Women, Violation of Integrity, Violation of Dignity, Psychological Violence.

INTRODUCCIÓN

Lamentablemente la violencia familiar en el Perú es uno de los problemas sociales más graves de todos los tiempos, que afecta a muchas familias en todos los niveles socioeconómicos, asimismo este delito tiene una connotación social especial porque nos encontramos ante una familia destruida por la violencia.

El propósito de abordar este tema sobre la violencia a la mujer es el de crear conciencia social y brindar el aporte necesario en educar a la sociedad y esta a su vez pueda educar a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de los valores, como la dignidad, la integridad humana, que tengan por entendido que las normas se deben respetar y son de obligatorio cumplimiento, para el fin de evitar más hechos de violencia y así poder hacer el cambio y alcanzar la ansiada justicia.

De la investigación titulada la Ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración a los derechos fundamentales de la Mujer los objetivos son: Establecer cómo se relaciona de la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración a sus derechos fundamentales ya mencionados.

Se pretende ampliar los conocimientos sobre la sanción del incumplimiento de las medidas de protección, poder dar posible solución al mismo, la problemática se basa en como las medidas de protección dictadas en sentencias de violencia familiar son ineficaces puesto que si bien remite a denunciar al agresor por el delito de desobediencia, sin embargo no se cumple con las resoluciones emitidas, porque no hay la debida verificación del cumplimiento de la misma, no se tiene un ente que

genere una prueba con la cual se llegue a una sentencia y no solo una denuncia por desobediencia.

En el Capítulo I del planteamiento del problema; se aborda la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema en cuatro puntos: social, temporal, conceptual y espacial. La formulación del problema dividido en problema general y problemas específicos, la justificación dividida en social, práctica, teórica y metodológica y los objetivos generales y específicos de la investigación.

En el Capítulo II en el marco teórico se encuentran los antecedentes nacionales e internacionales, las bases teóricas o científicas y el marco conceptual con todos los conceptos del trabajo realizado.

En el Capítulo III, la formulación de las hipótesis divididas en general y específica, las variables: definición conceptual y operacional, con sus respectivos cuadros.

En el Capítulo IV, los métodos de investigación: el método analítico, el método deductivo, el tipo de investigación, el nivel de investigación, el diseño de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos: entrevista y encuesta. Instrumento el cuestionario. Las técnicas de procesamiento y análisis de datos, los aspectos éticos de la investigación.

En el Capítulo V, la descripción de los resultados, las tablas y gráficos, la contrastación de las hipótesis: general y específicas.

Finalmente se encuentra el Análisis y discusión de datos, en esta parte se ha tomado en cuenta el análisis de los tesis, se desarrollaron las conclusiones que son tres puntos y las recomendaciones que en nuestro caso son tres puntos. Al final las referencias bibliográficas y los anexos todo de acuerdo con la estructura indicada en el reglamento de la universidad.

De esta manera procuramos que nuestra presente tesis sea de utilidad, porque es la culminación del proceso de nuestro aprendizaje de toda la carrera de Derecho, y esperamos que sea materia de discusión de tema para la comunidad jurídica.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción De La Realidad Problemática:

Durante la historia, las mujeres y las niñas han estado subyugadas por el poder masculino en todos los ámbitos: la familia, la escuela, la comunidad y las instituciones estatales. Los hombres solían establecer normas de comportamiento y roles específicos para las mujeres, pero estas directrices no siempre beneficiaban a las propias mujeres, sino más bien a la sociedad en general, por eso coincidimos con Lagarde (2008) quien señala que la violencia de género es una *“política patriarcal de dominación estructural que está basada en el sexo y la sexualidad.*

Siendo la falta de empoderamiento de las mujeres lo que constituye una forma de desigualdad crítica; donde si bien existen múltiples barreras para el empoderamiento de las mujeres, la violencia contra mujeres y niñas es tanto una causa como una consecuencia de la desigualdad de género, la Organización

Mundial de la Salud (OMS) indican que aproximadamente una de cada tres mujeres y niñas en el mundo (el 35 por ciento) han experimentado violencia física o sexual a manos de su pareja o de terceros. Y aunque estos números impresionantes son significativos, solo representan una parte de la historia. Cualquier tipo de violencia dirigida hacia las mujeres, que pueda causar daño físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de dicha violencia, la intimidación o el encarcelamiento injusto, ya sea en el ámbito público o privado, merece nuestra atención y acción (Jahan, 2018).

Como un primer alcance para enfrentar los hechos de violencia que ocurrían en la sociedad, el Perú promulgó la primera Ley Nro. 26260 (1993) para eliminar la violencia contra la mujer y se la consideró como un problema de estado, el Texto Único Ordenado de la Ley 26260, establecía un proceso más largo, y según la carga procesal del juzgado, las sentencias se podían expedir en un aproximado de 6 meses, la Policía Nacional recibía las denuncias y realizaba investigaciones preliminares bajo conducción del Ministerio Público, luego con la ley N°30364 (2015) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, y sus modificatorias, estos plazos se acortan significativamente (Del Águila, 2017, p.47).

Se denomina como género a todas las diferencias, restricciones y modelos con que la sociedad a través de las costumbres, normas e instituciones socializan a varones y mujeres, generando modelos, espacios y roles femeninos y masculinos que son aceptados y tolerados como naturales. El problema radica en que estas diferencias no implican diversidad sino desigualdad y desventajas para las mujeres. La Política Nacional de Igualdad de Género del Estado Peruano, aprobada mediante

Decreto Supremo N°008-2019-MIMP [5, p. 24] establece el siguiente concepto de género:

“Son las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, así como al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, situación que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres en las que se distribuyen facultades y derechos en favor del hombre y en menoscabo de la mujer (Recomendación General N°24 del Comité CEDAW)”

La diferenciación entre términos como “genero” y “sexo” constituye parte primordial del conflicto, puesto que establecen una diferencia entre la feminidad, como identidad compleja y la mera composición biológica, conformando una estructura rígida de los conceptos “hombre” y “mujer”. La situación actual del desarrollo social femenino ha generado la necesidad de regular entornos privados, para su equidad, para favorecer su igualdad en la vida pública.

El Expediente 03378-2019-PA/TC reconoció la plena vigencia del “derecho de una vida libre de violencia, el cual ya se encuentra previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”. Según el artículo 16 de la ley N° 30364, el Juzgado de Familia puede ordenar, dentro de las 48 horas (en caso de riesgo leve o moderado) y de las 24 horas (en caso de riesgo severo), medidas de protección y/o cautelares, acordes con la necesidad de la víctima, pudiendo el juez prescindir de la audiencia dada la

urgencia de salvaguardar la integridad de la persona denunciante. También identifico que las medidas de protección comparten características con las medidas cautelares, como su temporalidad, variabilidad y urgencia. En todo caso, las medidas de protección deben ser otorgadas en un plazo breve por el Juzgado de Familia y dentro del contexto de una audiencia oral, prohibiéndose la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor (artículo 25 de la Ley 30364) (Tribunal Constitucional del Perú, 2020).

En el fundamento 27 del mismo Exp., se reitera la posición sobre las intervenciones, injerencias y restricciones a los derechos fundamentales. Enfatizando que estos derechos no son absolutos y pueden ser limitados o intervenidos en situaciones específicas dentro de su ámbito de protección inicial. Es fundamental que se garantice la seguridad y el bienestar de la víctima en situaciones de violencia (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N.º 03378-2019-PA/TC, 2020).

El fin sancionador en nuestro Estado está representado por el derecho penal que no solo busca prevenir sino también sancionar a los responsables de conductas que afecten bienes jurídicos protegidos; por lo que se aprecia que el TUO de la ley N° 30364 – está ligada a los tipos penales de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, feminicidio y delitos contra la libertad sexual, y está vinculada a la efectividad del derecho penal que implica participación de Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto nacional Penitenciario” (Rodas, 2021, p.11).

Coincidimos con L. Heise (1994) que “cualquier estrategia para combatir la violencia debe atacar las raíces del problema además de tratar sus síntomas e implica cuestionar las actitudes y creencias sociales que la sustentan”. (Violencia contra la mujer La carga oculta sobre la salud, p.5).

1.2. Delimitación Del Problema

1.2.1. Social: mujeres de 20 a 30 años, abogados, fiscales especializados en violencia contra la mujer

1.2.2. Temporal: la investigación que se lleva a cabo aborda el año 2019.

1.2.3. Conceptual: La presente investigación tiene como delimitación conceptual ineficacia de las medidas de protección de violencia contra la mujer, el distanciamiento del agresor, la supervisión del cumplimiento, que no continúe la violencia, la violencia psíquica, violencia física, vulneración al derecho a la integridad y a la dignidad, Personalidad, desarrollo humano.

1.2.4. Espacial: Se llevo a cabo en la Urb. Caja de Agua en el distrito de San Juan de Lurigancho.

1.3. Formulación Del Problema:

1.3.1. Problema General:

¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019?

1.3.2. Problemas Específicos:

¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de la Urb. Caja de agua año 2019?

¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de la Urb. Caja de agua año 2019?

1.4. Justificación

1.4.1. Social:

La presente investigación emerge a consecuencia de un fenómeno social que forma parte de un fenómeno jurídico como es el problema de la Violencia contra la mujer que se refleja en la realidad social.

1.4.2. Práctica:

Según Bernal (2010) “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo” (p.106).

Se buscará las razones o las causas para solucionar problemas de la sociedad que desborda toda posibilidad de ofrecer un servicio de justicia que sea

eficiente por parte de las autoridades judiciales, que se puede lograr a través del análisis jurídico social de las variables de estudio.

1.4.3. Teórica:

Según Bernal (2010) “En investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (p.106).

La investigación contribuye a identificar las posibles causas del porque las Medidas de Protección que son dictadas en un proceso judicial no presentan efectividad en su cumplimiento para que cese la violencia contra la mujer, y se aporta nuevo conocimiento.

1.4.4. Metodológica:

Nos permitirá obtener conocimiento de manera válida y confiable, con la aplicación basada en desarrollar y analizar fuentes confiables, como artículos de investigación científica, trabajos de investigación de grado, las normas jurídicas, jurisprudencia, compendios libros digitales en materia de violencia, es que se logrará conseguir verificar los objetivos del trabajo, empleando en la investigación el enfoque cuantitativo, la técnica de la encuesta, para determinar sus efectos en nuestras variables sobre las medidas de protección y los derechos fundamentales de la mujer, y así poder brindar un aporte a las investigaciones futuras.

Se aplica (entrevista, encuesta; instrumento: cuestionario).

1.5. Objetivos De La Investigación

1.5.1. Objetivo General

Establecer, cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

a) Establecer, cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

b) Establecer, cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Nacionales E Internacionales

2.1.1. Nacionales:

Manayay (2018) en la tesis titulada: Violencia y Medidas de Protección, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para optar el grado académico de Abogado. Ha formulado el problema general: ¿Son efectivas las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo para garantizar la protección de los derechos de menores de edad, en los casos de violencia familiar, en el periodo de Enero a Julio del 2018? b) ¿Cuántas medidas de protección a dictado el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de los menores, víctimas de violencia familiar, en el periodo de Enero a Julio del 2018? c) ¿Cuáles son las medidas de protección más comunes que se dictaron en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de los menores víctimas de violencia familiar, en el periodo de Enero a Julio del 2018? d) ¿Las Medidas

de Protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de las menores víctimas de violencia familiar, fueron oportunamente otorgadas para proteger a los menores de edad, en el periodo de Enero a Julio del 2018 ? e) ¿Los agresores han cumplido las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de las menores que fueron víctimas de violencia familiar, en el periodo de Enero a Julio del 2018? f) ¿La Policía Nacional del Perú cumple eficientemente su labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo a favor de los menores de edad, víctimas de violencia familiar, en el periodo Enero a Julio del 2018 ?.

Objetivos: a) Determinar si las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo son efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores en los casos de violencia familiar, en el periodo de enero a Julio del 2018. b) Cuantificar el número de resoluciones en las que se dictan medidas de protección a favor de los menores, víctimas de violencia familiar, en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de enero a Julio del 2018. c) Identificar cuáles son las medidas de protecciones más comunes que se dictaron en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de las menores víctimas de violencia familiar, en el periodo de enero a Julio del 2018. d) Delimitar si las Medidas de Protección dictadas, por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de las menores víctimas de violencia familiar, fueron oportunamente otorgadas para proteger a los menores de edad, en el periodo de enero a Julio del 2018. e) Determinar si los agresores han cumplido las

medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, a favor de las menores que fueron víctimas de violencia familiar, en el periodo de enero a Julio del 2018. f) Verificar si la Policía Nacional del Perú cumple eficientemente su labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo a favor de los menores de edad, víctimas de violencia familiar.

Hipótesis: Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo no son efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores de edad en los casos de violencia familiar, desde el periodo de enero hasta Julio del 2018. El Tipo de investigación: Básica, el Nivel: Descriptiva y Explicativa. El Diseño: No experimental. Cualitativa. Transversal. Llegando a las Conclusiones: - Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de enero a Julio del 2018, no fueron efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores cuando son víctimas de violencia familiar. - El Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, durante el periodo de enero a julio del 2018, ha dictado 40 autos finales que contiene medidas de protección a favor de los menores de edad. - El mayor porcentaje de menores agraviados son niños y niñas de 6 a 12 años, y el agresor frecuente suelen ser los padres (papá o mamá) de los menores de edad. - El mayor índice de violencia ejercida sobre los menores es la violencia psicológica y física, y que excepcionalmente se puede otorgar las medidas de protección cuando las circunstancias de los hechos lo exijan, es decir se dicta medidas de protección, aunque no se compruebe mediante certificado médico legal

o pericia psicológica el daño sufrido, siempre y cuando exista un riesgo severo e inminente. - Las medidas de protección más comunes que se han dictado en el Segundo Juzgado de Familia, durante el periodo de enero a julio del 2018, son el Impedimento de acercamiento, la prohibición de comunicación y otro tipo de medida de protección destinada a proteger a la integridad personal y vida de la víctima y de sus familiares; y que las medidas de protección dictadas a favor de los menores están destinadas a proteger los derechos a la integridad física, psicológica, al libre desarrollo de la personalidad, a una vida libre de violencia y dignidad; por último, todas las medidas de protección dictadas han sido notificadas a las partes. - Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia, a favor de los menores de edad víctimas de violencia familiar, no han sido otorgadas oportunamente porque las comisarías de Chiclayo incumplieron el deber de remitir las denuncias o atestados policiales dentro de las 24 horas al Segundo Juzgado de familia, por otro lado una vez que el juzgado tomo conocimientos de los hechos, el tiempo promedio para que dicte las medidas de protección a favor de los menores fue de 30 días, y por último, el tiempo promedio total desde la interposición de la denuncia hasta la emisión de las medidas de protección a favor de los menores víctimas de violencia familiar fue de 90 días. - La mayor parte de las medidas de protección no han sido cumplidas por el agresor; y que la mayoría de las víctimas no informaron al juzgado de familia que las medidas de protección están siendo incumplidas. - Las Comisarias de Chiclayo no cumplieron con informar al Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo sobre el cumplimiento de las medidas de

protecciones dictadas a favor de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar. - La Policía Nacional del Perú, no cumplió eficientemente su labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo a favor de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar, en el periodo Enero a Julio del 2018.

Vemos que para los tesisistas en el tiempo determinado en que concluyeron con su trabajo de investigación, llegaron a varias conclusiones, entre las cuales se observó que no se garantizó adecuadamente la protección para las menores víctimas de violencia psicológica y física, siendo los agresores sus padres, viéndose el índice muy alto en violencia contra los menores de edad de entre 6 a 12 años.

Dentro de las medidas de protección, es deber del estado proteger la integridad física y psicológica de todas las víctimas de violencia; en este caso de los menores de edad que son los más vulnerables, y que están más expuestos porque están en el desarrollo de su personalidad, si no se les atiende a tiempo ellos van a normalizar esas actitudes de parte de sus progenitores y en un futuro se convertirán en futuros agresores.

Se observa en la investigación que la comisaría no cumplió con dar informe al juzgado de familia sobre los menores y que la policía nacional del Perú, no cumplió con la garantía del cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, se concluye que las medidas de protección no fueron efectivas ya que no garantizaron la protección de los derechos de las víctimas menores de edad.

Gaspar (2019), en la Tesis titulada: Ineficacia de Las Medidas de Protección en la Prevención Del Femicidio en el Distrito de Carabaylo – 2019, de la “Universidad San Andrés” para optar el grado académico de: Abogada. Ha formulado el problema general: a) ¿De qué manera afecta a las mujeres la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio en el Distrito de Carabaylo 2019? b) ¿Cuál son los efectos de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio en el Distrito de Carabaylo en el 2019? c) ¿Cuál es la situación de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio en el distrito de Carabaylo en el 2019? Objetivos: a) fue determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio en el distrito de Carabaylo en el 2019, b) explicar de qué manera afecta a las mujeres la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio c) analizar de qué manera afecta a las mujeres la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio. Hipótesis: la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio en el distrito de Carabaylo en el 2019. Tipo: Básico, Nivel: Descriptivo, Diseño: No experimental. Llegando a las conclusiones:

1. El 100% de los encuestados cree que SI existe una ineficiencia en las medidas de protección contra la mujer en el distrito de Carabaylo.
2. Solo un 25% de personas encuestadas indicó que si cree que la presencia de personas extranjeras hizo que aumente el femicidio en el distrito de Carabaylo, mientras un 75% no está de acuerdo.
3. El 100% de los encuestados cree que la policía Nacional del Perú debe encontrarse mejor

preparada para los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. 4. El 25% de personas encuestadas indicaron que, si están de acuerdo que los feminicidas deberían tener una pena mayor a los 25 años de privación de libertad, mientras un 75% no estuvo de acuerdo en el distrito de Carabayllo. 5. El 100% de los encuestados indicó que están de acuerdo en que existan mayor cantidad de efectivos policiales en las comisarías para que puedan atender las denuncias sobre la violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo. 6. El 30% de personas encuestadas indicaron que, si creen que la violencia con la mujer es una conducta aprendida desde pequeño, mientras el otro 70% está en desacuerdo. 7. Todas las personas entrevistadas indicaron estar de acuerdo a que tanto los hombres como las mujeres no deberían tener ninguna diferencia en las penas cuando exista un acto de violencia. 8. Todas las personas entrevistadas sienten que es notoria la desigualdad en la sociedad con respecto a sueldos e incluso en puestos de trabajo que minimizan a la mujer.

En el trabajo de investigación de la tesista, vemos de las conclusiones que una gran mayoría de personas observa que hay una ineficacia en las medidas de protección en la prevención del feminicidio, ya sea por la presencia de extranjeros, en lo cual no hay un debido control de casos.

También se ve que los miembros que integran el cuerpo de la Policía Nacional del Perú no llevan la debida preparación, es por eso que se pide que se capaciten y que pueda haber mayor cantidad de efectivos preparados en las comisarías que sepan como auxiliar a las víctimas de violencia. Se observa en la investigación, que las medidas de protección son ineficaces puesto que no preparan

al personal que se encarga en la ejecución del cumplimiento de las mismas, y también se ve que en la sociedad hay mucho machismo, mucha desigualdad que se da hasta en el trabajo. Mientras no se cambie con esa conducta, se seguirán viendo casos de violencia contra las mujeres.

Rafael y Fernández (2017) en la Tesis titulada: Ineficacia de Las Medidas de Protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364, de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para optar el grado de académico de: Abogado. Han formulado el problema general: ¿Por qué las medidas de protección son ineficaces en la nueva Ley de Violencia Familiar?, Objetivos: a) Explicar la ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar. b) Analizar la Violencia Familiar y Medidas de Protección en el Derecho Comparado. c) Exponer el procedimiento de Violencia Familiar de conformidad con la Ley N° 26260 y Ley N° 30364. 2.2.3. d) Determinar la relación que existe entre los casos de Violencia Familiar y Femicidio. e) Determinar los índices de casos con la Ley N° 26260 y Ley N° 30364. f) Proponer la modificación de la Ley N° 30364, incluyendo un mecanismo de eficacia de las medidas de protección. Hipótesis: Las medidas de protección son ineficaces en la nueva Ley de Violencia Familiar, por los siguientes fundamentos: a) No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas. b) No existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público. c) No existe un control y registró adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. d) No existe una valoración de la prueba adecuada y

suficiente. Tipo: Es básica, Nivel: Descriptivo, explicativo. Diseño: Es no experimental. Llegando a las conclusiones: 1. Los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son que no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente. 2. El Estado Peruano y otros países como España, México buscan la protección de los derechos de las mujeres en virtud a diferentes tratados internacionales, en el caso de nuestro país las leyes que versan sobre violencia familiar han ido cambiando hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género. 3. Se ha demostrado la relación que existe entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio, pues estas personas se encuentran unidas por un vínculo afectivo que, en lugar de generar seguridad y estabilidad en la pareja, la sociedad, educación, cultural, machismo, genera una aversión hacia la mujer, llegando a ser violentada de formas y maneras rechazadas total y absolutamente en un Estado de Derecho y en cualquier estado. 4. Las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y

que para su concesión requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección.

Los tesisistas concluyen que no hay disminución de casos de violencia física y psicológica contra las mujeres, por lo tanto, se comprueba que son ineficaces las medidas de protección, viéndolo en ese contexto no hay una debida valoración de las pruebas, porque no se encuentran organizados los operadores que se encargan de ejecutarlas.

Al implementarse la ley N30364, ha habido cambios significativos, pero aún así no son suficiente para las víctimas de la violencia, ya que hay un gran porcentaje de agresiones y delito de feminicidios.

También concluyen que hay una relación que une los casos de violencia familiar con el delito de feminicidio, porque en ambos hay un rechazo a la mujer, una vinculación que lejos de manifestarse en cariño y protección, surge solo sentimientos negativos y adversos hacia la mujer. Por lo tanto, al brindarse las medidas de protección, se busca disminuir los casos de violencia, pero sin un debido control de parte de los operadores no se puede obtener una eficacia de las mismas.

Cubas (2018), en la Tesis Titulada: Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, de la Universidad Nacional De San Martín-Tarapoto, para optar el grado académico de: Abogado. Ha formulado el problema general: ¿Cómo incide las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia

de Moyobamba, año 2017? ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N.º 30364 que se dictaron en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017?, ¿Cuál es el grado de parentesco existente entre el agresor y su víctima que más se evidencian en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017?, ¿Cuál es el nivel de reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017? Objetivos: Determinar la incidencia de las medidas de protección de la Ley ° 30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017. Determinar las medidas de protección de la Ley N.º 30364 en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017. Determinar el grado de parentesco existente entre el agresor y su víctima que más se evidencian en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017. Determinar el nivel de reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017. Hipótesis: Las medidas de protección de la Ley N° 30364 inciden positivamente en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017. Tipo de investigación Básica, Nivel: Descriptivo Correlacional, Diseño: no experimental de tipo correlacional. El autor concluye que, de 259 expedientes analizados en la muestra, se ha evidenciado una reducción del 11%. de la hipótesis alterna: Las medidas de protección tienen un efecto positivo en la reducción de casos de violencia

familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba.

El impedimento acoso a la víctima” es el de mayor prevalencia dictados en 212 expedientes lo que representa el 82%, seguido de la medida de protección “cualquier otra requerida para la protección de la víctima” plasmadas en 124 expedientes que representa el 48%. Por último, la medida de protección “retiro del agresor del domicilio de la víctima”, se dictó en 45 expedientes que representa el 17%, y en 32 expedientes si dicto la medida de protección “la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación” que representa el 12%, esto en relación a los 259 expedientes analizados en la muestra.

Como conclusión del tesista, que analizo expedientes del juzgado de familia comprueba que si hubo un porcentaje menor en casos de violencia que se evidenciaron de una manera positiva.

En cada una de las medidas de protección, comprueba que de los expedientes solo un 11% de disminución de casos ha tenido el efecto esperado, comprobándose así que hubo un resultado positivo.

Vemos que esto fue una muestra menor de resultado en el juzgado de familia de esa provincia, pequeño pero significativo, que pasado el tiempo se debería de presentar y tener mejores resultados, un mayor índice de casos resueltos, pero si solo se mantuvo, entonces creemos que, en un primer momento puede ser por miedo que se haya respetado a la ley y al pasar el tiempo, lo tomen al olvido y se vuelva a repetir la historia, que al final queda como costumbre. Por eso esperamos mejores

resultados en una sociedad con cambios, con valores, para convertirnos en mejores personas.

Fiestas (2019), en la Tesis Titulada “El Incumplimiento de las Medidas De Protección Propiciado Por la Víctima En Los Delitos de Violencia Familiar Como Eximente de Responsabilidad”, de la Universidad Nacional de Piura, para optar el grado académico de: Abogado. Ha formulado los objetivos: Determinar cuáles son los factores para evitar que el incumplimiento de las medidas de protección se produzca por parte de la víctima. Y Determinar los mecanismos que podrían adoptarse para brindarles eficacia a las medidas de protección. Como Hipótesis: Uno de los factores que correspondería analizar para evitar el incumplimiento de las medidas impuestas en los procesos de violencia familiar; sería el perfil psicológico de la víctima. Hipótesis específica: Uno de los mecanismos que podría adaptarse sería el brindarle una asistencia permanente por parte del equipo multidisciplinario a la víctima, evitando de esta manera que tanto la víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección. De Enfoque y diseño: cualitativo y Documental. El autor concluye que en cuanto a la eficacia de las medidas de protección regulado en la Ley 30364, donde es la Policía Nacional de Perú quien se encarga de ejecutar dichas medidas, a la fecha, no se ven resultados favorables, sino que por el contrario han incrementado las víctimas de violencia familiar, lo que también se debe a que la entidad responsable de ejecutar no cuenta con el personal instruido para brindarle protección a la víctima, el perfil

psicológico de la víctima permite que sea nuevamente parte de actos de violencia. Por ende, no considero pertinente que se exima de responsabilidad al agresor, puesto que es el estado de desprotección y dependencia emocional en que se encuentra la víctima lo que muchas veces permite que se susciten estos hechos de violencia, a la mujer se le debería brindar una serie de derechos asistenciales sociales, con la finalidad de que continúen desarrollándose libres de violencia.

Para la tesista en sus conclusiones, obtuvo como resultados acerca del perfil psicológico de la víctima, que hay muy poca o nada de asistencia de parte del equipo multidisciplinario que lo integran (jueces de familia, Ministerio de salud, Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio público, etc.).

Para la tesista quien se encarga de ejecutar las medidas y de dar cumplimiento con lo mandado por los jueces no lo hace de manera responsable, y nadie se encarga de auxiliar o educar a la víctima, para que dé cumplimiento a las medidas de protección brindadas y haga propicio que el agresor se acerque y haga caso omiso a las medidas, llegando a regresar con su víctima, muchas veces. No se ve resultados con eficacia en torno a las medidas de protección, que deben ejecutar los policías y hacerse responsables el equipo multidisciplinario.

2.1.2. Internacionales

Colombia, Caicedo y Monroy (2017) en la tesis titulada: Violencia de Género en el Rol Que Asume La Mujer En La Familia Colombiana año 2017, de la Universidad Cooperativa de Colombia, para optar el grado académico de Psicología, Han formulado el Problema

General: ¿cómo afecta la violencia de género en el rol que asume la mujer en la familia colombiana? Como objetivos: a) Reflexionar cómo afecta la violencia de género en el rol que asume la mujer en la familia. b) Describir las diferentes violencias de género. c) Analizar cómo la mujer asume el rol en la familia colombiana. Hipótesis: ¿Cómo la violencia de género en las familias incide en el rol de la mujer en Colombia?, Nivel: Descriptivo. Llegando a las conclusiones: - La violencia de género sigue manifestándose de múltiples maneras y sigue afectando el rol de la mujer en Colombia debido a que podemos interpretar independientemente la agrupación de los modelos sobre la violencia, se pueden identificar cuatro énfasis: primero, se fundamenta en los aspectos personales de la víctima y el victimario; segundo, la violencia es un elemento que se transmite de generación en generación; tercero, la violencia es una forma más de socialización y el último percibe la violencia, si bien este apartado se encuentra interrelacionado con el rol que asume la mujer debido a que en el mayor de los casos desde el inicio del desarrollo se socializa y se inculca una serie de normas y reglas machistas que lo que hacen es afectar y generar un rol particular en las mujeres Colombianas. - Es por esto que Pacheco, 2013 indica que los principales factores que se encuentran relacionados en la violencia de género contra las mujeres y como estas afectan el rol de la mujer en Colombia están determinadas o impulsadas por los hombres debido a que tienden a ser violentos con las mujeres por los celos, envidia o deseo de posesión, en la cual el hombre actúa dejándose llevar por el deseo de ser el titular de una mujer, esto influido por la cultura machista que se

desarrolla desde muy temprana edad y que sale a relucir por la violencia innata que todos llevamos dentro y que la mayoría de veces se ve más reflejada en los hombres que en las mujeres. - En este sentido podemos decir que el análisis basado en la posición social de los géneros influye en la violencia contra las mujeres y está asociada a historias personales de carencias, enfermedades o privaciones particulares de los involucrados, esto se refiere a la pobreza, a la falta de herramientas sociales o individuales para tramitar el conflicto y un aprendizaje social de la violencia en la familia que se reproduce a partir de las experiencias infantiles y las historias de victimización, generando así un enfoque feminista que se basa en la comprensión de las inequidades entre los géneros y aportando en el reconocimiento del cambio de su papel en la sociedad y en las familias, generando así autonomía siendo este un paso para acercar la realidad a las políticas públicas y a la imagen actual de la sociedad y de la mujer de hoy.

Para las tesis, en su trabajo de investigación sobre el rol de la mujer colombiana se ven como conclusiones, como la clase social influye y está asociada a la cultura machista en la cual la mujer es vista como una posesión, y desde muy temprana edad los hombres viven y se desarrollan en una cultura machista donde es el hombre el que toma las decisiones, el que trabaja y manda en casa, y puede violentar a la mujer ya sea por celos o envidia de las capacidades que pueda presentar.

Desde la infancia, ya se va desarrollando experiencias y vivencias de un aprendizaje de violencia social en la familia, el cual se va normalizando como una violencia de género, la cual se viene viviendo de generación en generación.

Entonces, en este trabajo de investigación se interpreta que la violencia de género, viene como una herencia de generaciones en la cual la mujer asume un rol de subordinación, que se ve afectada por los hombres, asumiendo costumbres machistas, y estos factores son los que conllevan a la violencia.

México, De La Colina y Camacho (2016) en la tesis titulada:
“violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres Año 2016, de la Universidad Autónoma del Estado de México, para obtener el título de: Licenciado En Ciencias Políticas Y Administración Pública. Han formulado el Problema General: evaluar el alcance que ha tenido el combate contra la violencia hacia las mujeres a partir del análisis de entrevistas hechas a funcionarios de diversas instituciones relacionadas con la atención a esta problemática. Objetivos: a) Primario o Explorar de qué manera las instituciones mexiquenses se están involucrando en una solución integral a la violencia de género en la entidad. b) Secundarios o Mostrar cómo el Estado moderno surge en base a ideas sexistas que favorecen la violencia de género y que por tanto tienen que ser modificadas. c) Analizar las políticas públicas y la legislación que se ha creado para abatir la violencia de género. d) Demostrar la necesidad de la equidad de género en su relación con los Derechos Humanos. Hipótesis: La violencia de género no es un hecho meramente psicológico sino eminentemente social y por tanto el Estado, para poder combatirla, no debe limitarse a realizar acciones punitivas, sino que tiene que hacerlo a partir de

políticas públicas que modifiquen las formas de socialización que la provocan. Llegando a las conclusiones: - La forma en que pensamos y que conceptualizamos al mundo que nos rodea, determina la manera en que nos enfrentamos a él. Por tanto, observar la realidad con una teoría nos permite percibir fenómenos que con otra nos sería imposible. - Por esto, las ciencias son tan importantes ya que sin ellas tendríamos visiones distorsionadas de la vida, nuestra comprensión sería poca y nuestro actuar impotente. Por ejemplo, cuando todavía no se tenía una comprensión científica de la microbiología (antes de Louis Pasteur), poco era lo que los médicos podían hacer en contra de las enfermedades infecciosas y ahora que tenemos el conocimiento de su funcionamiento, muchas de las enfermedades que antes eran mortales son, hoy en día, curables. -En nuestra opinión, lo mismo sucede en el campo social y la ciencia, éstas deben ser la guía para atacar los fenómenos sociales que están afectando las formas de convivencia y no sólo el actuar empírico. - En este sentido, poco era lo que sabíamos hace siglo y medio sobre violencia de género, en algunos casos se sabía que estaba mal pero poco se sabía por qué y cómo ocurría y en otros, era considerada como algo natural y deseable como constatamos en las ideas que fundamentaron los Estados modernos. Sin embargo, la filosofía y la ciencia comenzó a avanzar a un ritmo impresionante desde finales del siglo XIX y conocimos los orígenes socioeconómicos de la desigualdad entre hombres y mujeres, luego pudimos saber la diferencia entre sexo y género y, - Finalmente aprendimos que la violencia no necesariamente tiene que ser un golpe o un insulto, sino que ésta comenzaba en estructuras e instituciones

sociales discriminantes y formas de pensar inequitativas. Lo que antes parecía cosa de la naturaleza y deseable, hoy es, bajo el ojo de la ciencia, a todas luces inaceptable. Estos avances han permitido la elaboración de acuerdos internacionales para atender la problemática de la violencia de género, los cuales han sido aceptados por México y sus fundamentos han sido aceptados en nuestra legislación. Sin embargo, la divulgación científica de los contenidos de estos acuerdos, en nuestra opinión, ha sido escasa y a pesar de que la legislación contempla muchos de los avances en teoría de género, pocas son las acciones que ciertas instituciones llevan a cabo para actuar en consecuencia. El instrumento que aplicamos a distintos funcionarios del gobierno estatal y municipal nos sirvió para poder realizar un acercamiento científico a una problemática que aqueja a nuestra sociedad actualmente. - Estas entrevistas nos permitieron sondear la conceptualización que las autoridades tienen en torno a la violencia de género. Si bien, para poder ser una muestra representativa, el instrumento debería de ser aplicado a una cantidad mayor de funcionarios, este nos sirvió para realizar un sondeo que generó la posibilidad de conocer una problemática que se desarrolla en nuestra entidad y municipio. Tal como podemos observar, el gobierno estatal como municipal ha emprendido diversas acciones para atender y prevenir la violencia de género, sin embargo, encontramos que existe una tendencia más comprensiva en las instituciones municipales, debido a que son las que atienden de primera mano las demandas de la ciudadanía, mientras que las estatales mantienen una postura más superficial sobre el tema. Esto deriva necesariamente en la

impotencia para enfrentar un fenómeno que cada día afecta más a nuestra entidad. - El instrumento arrojó como resultado que aproximadamente el 50 por ciento de los entrevistados mantiene una visión unilateral en torno a la conceptualización de la violencia de género, lo cual nos alerta de la problemática que tienen las autoridades para poder atender este fenómeno que está al alza. Así mismo podemos dar cuenta de los avances que ha habido en materia de atención a víctimas pues se ha logrado, según la información de las entrevistas, apoyar y dar justicia a aquellas personas que han sufrido algún caso de violencia. Empero, a pesar de estos avances, los datos sobre incremento de violencia en el municipio y la identidad son contrarios a esta mejora. Si bien, esta contradicción esta fincada en que el problema de la violencia de género es compleja y multidimensional, es también relevante destacar que la disparidad entre las conceptualizaciones genera modos de actuar distintos por parte del Estado. - Para algunos de los entrevistados, la violencia sólo se reduce al acto físico o psicológico directo y no al fenómeno cultural y estructural y por eso, a pesar del endurecimiento de las penas en contra de los agresores, poco es lo que ha logrado el Estado en nuestra entidad para abatir el fenómeno. Por otra parte, las instituciones e individuos que ven el problema desde su dimensión integral, tienen poca capacidad de acción pues como vimos se encuentran en el ámbito municipal. Por tanto y en base a los resultados de la investigación, creemos que para poder empezar a abatir el fenómeno de la violencia de género que cada día aparece como más fuerte en nuestra entidad, es necesario que los funcionarios públicos involucrados en la atención del problema estén

informados y conozcan acerca de la teoría de género para que de esta manera empiecen a actuar en consecuencia con ella. -Así mismo, es sumamente importante que, a nivel municipal, estatal y federal, se actúe de manera coordinada en planes integrales para la transformación radical de las formas de socialización en políticas públicas que ataquen directamente las raíces del problema. De manera que las universidades y centros de investigación tienen que trabajar en coordinación con las instituciones estatales para poder tener una visión clara del fenómeno y realizar programas de atención que realmente ataquen el problema.

Para los tesisistas en sus conclusiones observan que el 50 % de los encuestados mantienen una visión diferente de la conceptualización de la violencia de género, la cual advierte que nuestras autoridades deben resolver el problema de este fenómeno, porque la violencia no tiene que ser sorprendente o humillante, sino que comienza con estructuras y sistemas sociales discriminatorios y un pensamiento injusto.

Para pocos de los entrevistados, la violencia se atribuye a actos físicos o psicológicos directos más que a un fenómeno cultural y estructural, por lo que, a pesar de castigos más severos para los agresores, el estado tiene poca presencia.

México ha adoptado el desarrollo de convenios internacionales para abordar la violencia basada en género, que la legislación ha reconocido como fundamentales. Para comenzar a reducir el creciente fenómeno de la violencia de género en nuestros departamentos, los funcionarios públicos involucrados en el abordaje del tema deben estar informados y conocer la teoría de género para que puedan comenzar a operar en consecuencia. Es importante que la acción se coordine

en un plan integral a nivel local, estatal y federal para cambiar radicalmente las formas de socialización hacia políticas públicas que ataquen directamente las causas profundas.

Por lo tanto, es imperativo que las universidades en conjunto con los centros de investigación trabajen con las agencias gubernamentales para lograr una comprensión clara de este fenómeno y desarrollen programas de atención que realmente aborden el problema y así puedan atender a la violencia de género en la sociedad.

Chile, Villa y Araya (2014) en la Tesis titulada: Mujeres Víctimas De Violencia Intrafamiliar Y Tratamiento Recibido En El Centro De La Mujer La Florida, año 2014, de la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, para obtener el título de: Licenciado en Trabajo Social. Han formulado la Pregunta General: ¿El centro de la Mujer La Florida proporciona un buen tratamiento a las mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar? Objetivos: a) Describir los cambios experimentados por las mujeres tras su participación en el grupo de apoyo del Centro de la Mujer La Florida, con la finalidad de verificar si la intervención realizada ha sido efectiva para terminar con la violencia de pareja. b) Comprobar si las formas de violencia ejercidas por su agresor permanecen o se han modificado. c) Establecer si las relaciones de pareja fueron capaces de redefinirlas luego del tratamiento recibido en el Centro de la Mujer La Florida. d) Verificar si la dinámica relacional violenta dentro de la pareja, permanece, disminuyó o se eliminó. Hipótesis: está guiada bajo el supuesto

de que la política social implementada por el Estado a través de los Centros de la Mujer, pertenecientes al Programa Chile Acoge del SERNAM, no es suficiente para erradicar la violencia intrafamiliar, particularmente la violencia conyugal, debido a la magnitud del problema, ineficiencia del sistema y mecanismos para abordarlo, además por la insuficiencia de recursos destinados a su tratamiento. Es por esto que planteamos que “Las mujeres egresadas de los Centros de la Mujer, no logran eliminar todas las formas de violencia, cambiar la dinámica relacional, crear nuevas redes de apoyo y auto valorarse al interior de sus relaciones de pareja”. Llegando a las conclusiones: - Para comenzar con las conclusiones del trabajo de campo, se debe destacar que, a raíz de los datos obtenidos de la muestra, se pudo obtener un perfil psicosocial determinado que caracteriza a las mujeres que son o fueron víctimas de violencia intrafamiliar, ejercida por sus parejas o ex parejas. - Lo esencial, es que se pudo constatar que la edad no es un factor determinante para ser víctima de violencia, debido a que puede manifestarse en cualquier etapa de la vida, durante en el pololeo, la convivencia o el matrimonio, extendiéndose hasta una edad más madura. - Por su parte la violencia hacia la mujer, puede manifestarse de diversas formas tales como; física, psicológica, económica y sexual y en este estudio, queda evidenciado que las mujeres más jóvenes tienen mayor probabilidad de sufrir violencia sexual que las mayores. - Por otro lado, se puede afirmar que las mujeres en la actualidad, demoran menos tiempo en realizar las denuncias por violencia que las mujeres mayores, y esto puede explicarse, debido a que hoy en día existe un mayor flujo de información que circula

por las redes de comunicación, el cual tiene por objetivo realizar un trabajo preventivo y de sensibilización social sobre la problemática, que hoy en día es reconocida como una epidemia mundial. - En este sentido, las mujeres más jóvenes, tienen una ventaja por sobre las mayores, puesto a que han tomado conciencia a pocos años de padecer de violencia, por lo que el daño ocasionado por sus agresores en definitiva es menor que en aquellas mujeres que llevan experimentando décadas de violencia. Además, las mujeres jóvenes, tienen mayor nivel educacional y menor cantidad de hijos, lo que les permite tener mejor acceso al mercado laboral, logrando así su independencia y desligarse de sus parejas. - Cabe destacar, que lo antes mencionado va acompañado de un cambio cultural, en donde las mujeres, en la actualidad, cumplen varios roles que se van complementando, ya no se dedican a ser sólo dueñas de casa y a la crianza de los hijos, sino también a su trabajo y a realizar actividades extra programáticas, lo que les permite tener un tiempo dedicadas a ellas mismas, contribuyendo al valor que se autodesignan. - En desmedro con las mujeres mayores de este estudio, que han soportado a sus maridos o parejas por décadas, debido a que han tenido la labor exclusiva de dedicarse a las labores de casa y a la crianza de sus hijos, teniendo una absoluta dependencia económica hacia sus parejas.

Del trabajo de investigación de la tesista en sus conclusiones observamos que, a partir de los datos obtenidos de la muestra, obtuvo un perfil psicosocial específico que caracteriza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia doméstica por parte de sus parejas. Que la violencia contra la mujer debido a sus

formas, las más jóvenes tienen más probabilidades de sufrir violencia sexual que las mayores.

Que las mujeres dedican menos tiempo a denunciar la violencia que las mujeres mayores, y esto se explica por el hecho de que hoy circula un mayor flujo de información a través de las redes de comunicación destinadas al trabajo preventivo y de sensibilización social sobre el problema, que ahora se reconoce como una epidemia mundial.

Las mujeres con educación tienen menos hijos, lo que les permite independizarse y poder separarse de sus parejas, pudiendo cumplir varios roles adicionales, no solo a la casa y a la crianza de los hijos, sino también al trabajo y actividades extracurriculares, dándoles tiempo para concentrarse en sí mismas. Las mujeres mayores llevaron décadas manteniendo a sus maridos, siendo dependientes económicamente de su pareja a través de las tareas del hogar a tiempo completo y la crianza de los hijos.

Ecuador, Espinoza (2019), en la tesis Titulada: La Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, Análisis De Su Incidencia En Los Grupos LGBTI En La Ciudad De Babahoyo, de la Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes Babahoyo, para optar el título de Abogada. Han formulado la Pregunta General: “Como incide la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres en el acceso a la justicia de los grupos GLBTI? Objetivos de la investigación: Proponer una reforma a la ley orgánica Integral para Prevenir y Erradicar a la violencia en contra de

las mujeres en torno a su aplicación en casos de violencia contra grupos LGBTI, Identificar casos de inaplicabilidad de ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Validar con la opinión de los profesionales del derecho la eficacia de protección a los grupos GLBTI en relación a la aplicación de la ley. Proponer una reforma que mejore la protección jurídica a las víctimas GLBTI de violencia intrafamiliar y de género. Tipo de investigación: el modelo es cuantitativo, de alcance no experimental del tipo transversal. El autor concluye que Este trabajo ha expuesto brevemente algunos abordajes teóricos para entender la construcción social de la violencia de género, a fin de apuntar hacia la transformación de una sociedad en condiciones de desigualdad. Las relaciones de poder entre los seres humanos es un mal social que debemos romperlo, desarraigando las creencias, valores y costumbres que privilegian a las personas por razones basadas en su clase social, procedencia económica, sexo, género, discapacidad, edad y orientación sexual. La noción de igualdad de todos los seres humanos, criterio jurídico moderno, nos coloca ante el desafío de romper con prejuicios, estereotipos, estigmas y cualquier otro tipo de creencia sin fundamentos que intente sustentar la desigualdad como un aspecto natural inamovible. El derecho y las leyes en la práctica se ven influenciadas por diferencias sociales que se construyen en un entorno histórico específico por eso la violencia de género por décadas ha sido naturalizada y vista como una verdad que no podía ser debatida, pues pertenecía al mundo privado, a la intimidad de la pareja o la familia. Son justamente las luchas de las mujeres de los grupos LGBTI las que han

permitido sancionar estos actos violentos y alzar la voz ante cualquier tipo de complicidad del Estado o la sociedad.

El trabajo de la tesista se enfoca en comprender la construcción social de la violencia de género con el fin de señalar la transformación de la sociedad en condiciones de desigualdad, el poder es un mal social que se debe erradicar, las creencias y costumbres que privilegian a las personas en función de su clase social, situación económica, sexo, género, discapacidad, edad y orientación sexual.

La igualdad es romper prejuicios y cualquier otra creencia infundada que lo trate como un aspecto inmutable de la naturaleza. Las leyes en la práctica están moldeadas por las diferencias sociales que se han desarrollado en un determinado contexto histórico, por lo que durante décadas la violencia de género fue naturalizada y tratada como una verdad indiscutible por pertenecer al mundo privado.

La comunidad LGBTI es la lucha de las mujeres para que puedan denunciar cualquier forma de involucramiento estatal o social, que necesitan de respeto para ellas y sus familias.

México, Soto (2018) en la Tesis Titulada: Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública. Han formulado la Pregunta General: Hipótesis: La violencia contra la mujer en la pareja persiste por las desigualdades de género que priorizan lo masculino sobre lo femenino y por

la ignorancia de las autoridades acerca del problema, sus causas y consecuencias provocando que la atención que se le da sea deficiente.

Objetivos: Analizar las causas de la violencia contra las mujeres en una relación de pareja en mujeres de 15 años en adelante habitantes del municipio de Metepec, Estado de México; porqué y cómo se suscitan, partiendo de la información obtenida de la misma, así como el quehacer de las dependencias públicas del municipio, su forma de operar y el papel que juegan, y si es que estas ayudan o no a disminuir los casos de violencia contra la mujer en la pareja. La Investigación es cualitativa. El autor concluye que el estudio demuestra que la violencia contra la mujer en la pareja persiste por las desigualdades de género que priorizan lo masculino sobre lo femenino y por la ignorancia de las autoridades acerca del problema, sus causas y consecuencias provocan que la atención que se le da sea deficiente, la percepción general de las mujeres sobre la atención que han recibido amigas, familiares o ellas mismas en las instituciones de carácter público especializadas en dar atención a los casos de violencia contra la mujer en los niveles federal, estatal y municipal es que no hay resolución de los casos y que las acciones que llevan a cabo no tienen ningún impacto en la solución del problema, dicho bajo sus palabras los organismos gubernamentales “no hacen nada”. Se debe hacer hincapié en la importancia de reforzar la participación de la sociedad entera respecto al señalamiento y recriminación del ejercicio de la violencia en la pareja y la difusión de información y de los programas que existen para ayudar a quienes la padecen. Los datos obtenidos corroboran la persistente presencia de la

violencia de género en la pareja contra las mujeres a causa del papel desigual de la mujer en las relaciones de pareja constatado por las diversas teorías en la literatura científica. Manifiestan que la realidad cotidiana sobre la violencia en la pareja remite implícitamente al sistema de valores patriarcal, configurado por un modelo de familia tradicional que rige la convivencia entre hombres y mujeres bajo “un conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas, por un lado, la polarización de los sexos, es decir, una contraposición de lo masculino y lo femenino según la cual no sólo son diferentes sino mutuamente excluyentes; por otro lado, la superioridad de lo masculino” (Castañeda, 2007:7), es decir, se reproduce la idea de lo es significa ser hombre y mujer. La naturalización de la violencia en la pareja entre las mujeres metepequenses sigue ocurriendo sobre todo cuando existe presencia de violencia psicológica, y aunque se han realizado diversos esfuerzos desde la administración pública y desde la legislación, el sistema sociocultural lleva implícitamente inmerso la violencia cuando se trata de la existencia de las relaciones de poder en la pareja. Tomando en cuenta que se pudo constatar que existe una falta real de atención por parte del Sistema de Justicia, es importante que las instituciones tengan claras intenciones políticas de cumplir con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de fomentar verdaderos cambios en las mentalidades colectivas mediante la correcta implementación de leyes con un respaldo sociocultural, puesto que se ha observado existe también una falta de vinculación entre leyes que complican el tratamiento y atención del problema.

La tesista concluye en que las investigaciones muestran que la violencia contra la pareja continúa debido a la desigualdad de género que favorece a los hombres sobre las mujeres, y la falta de conocimiento del problema, sus causas y las agencias gubernamentales que se especializan en casos de violencia contra las mujeres a nivel federal, estatal y local. nivel, las acciones no dan solución del problema.

Es importante fortalecer la participación de toda la comunidad para informar y denunciar la violencia de pareja, así como difundir información y programas que existen para ayudar a quienes sufren violencia.

Es natural la violencia de pareja entre las mujeres metepequense, más en violencia psicológica, y aún con los esfuerzos gubernamentales y legislativos, los sistemas socioculturales incluyen violencia en las relaciones de poder de pareja cuando se trata de violencia, también la falta de coherencia entre las leyes, complica la solución y tratamiento del tema, siendo necesario el apoyo sociocultural.

Es importante que estos organismos tengan voluntad política para hacer valer la ley universal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover un cambio en el pensamiento colectivo a través de una adecuada aplicación.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. LEY N° 30364

El 23 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley 30364, conocida como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y

los miembros del grupo familiar. Esta ley establece un proceso especial que ahora también cuenta con un Reglamento publicado el 27 de julio de 2016. Dicho Reglamento detalla características específicas que lo distinguen de otros procedimientos previamente existentes en nuestras normativas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Después de eso, se introdujeron numerosas modificaciones a la ley y al reglamento; el primero de ellos fue el Decreto Legislativo 1386, emitido el 4 de septiembre de 2018, seguido por la Ley 30862, promulgada el 5 de octubre de 2018, que reformaron la ley. Además, la Ley 30364, con fecha 7 de marzo de 2019, modificó el reglamento. Estos cambios fueron significativos para lograr coherencia entre la ley y otros dispositivos legales, como el código penal y el procesal penal.

La Ley protege a las mujeres en todas las etapas de su vida y a los miembros del grupo familiar dentro de su ámbito de aplicación. Esto se establece claramente en el artículo 4, que dice lo siguiente: ‘Las disposiciones de esta ley se aplican a todas las formas de violencia contra las mujeres debido a su condición de género, así como a los integrantes del grupo familiar’ (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016). La presente ley cuenta con un proceso especial que cuenta con dos etapas:

Etapas de Protección y Etapa de Sanción. Cada una de estas acciones tiene un propósito específico, la primera que busca dictar las medidas de protección y/o medidas cautelares a favor de la víctima, la segunda busca que los actos de violencia se configuren como delito o falta, a fin de buscar una sanción penal para el agresor (Rodas Vela, 2022, p. 11).

La Ley 30364 está estrechamente vinculada a situaciones penales como la violencia contra la mujer o los miembros de la familia, así como a delitos relacionados con la vulneración de la libertad y otros, por ello el objeto de la sanción está relacionado con que sea efectivo el derecho penal.

Artículo 16. El proceso especial

La primera etapa del proceso especial frente a la violencia contra la mujer, requiere de la intervención adecuada y urgente del Estado, conforme con el artículo 1° de Constitución Política del Perú (1993) que refiere “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Landa Arroyo, 1993, p. 11-12)

Inicia con la denuncia de la víctima ya sea oral o escrita ante la dependencia policial, fiscalía penal y juzgado de familia, si la denuncia se realiza de menara oral ante la dependencia policial, esta debe remitir el acta policial y demás actuados dentro de las 24 horas al juzgado de familia y la fiscalía penal de turno competente simultáneamente, por otro lado si la victima presenta su denuncia mediante escrito es facultativo presentar medios probatorios, en caso de presentarse serán valoradas de manera inmediata en audiencia única por el juez de Familia. La victima al momento de interponer su denuncia tendrá que ser evaluado(a) mediante ficha valoración, dependiendo el daño de afectación obtenido serán dictadas las medidas de protección, por ejemplo, con afectación leve o moderado las medidas de protección serán dictadas dentro de las 48 horas, en caso de afectación grave serán dictadas dentro de las 24 horas de conocida la denuncia, estipulado en el artículo 16 de la presente ley (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N.° 03378-2019-PA/TC, 2020).

El juez de Familia o Mixto una vez llegada la audiencia con o sin presencia de las partes que fueron debidamente notificadas, dictara las Medidas de Protección, que son medidas judiciales para resguardar la integridad personal y patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, persistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciado, entre otros (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N.º 03378-2019-PA/TC, 2020).

2.2.1.1. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Según Bendezú (2015) define como medidas de protección “aquellas providencias que tienen como objetivo garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, previniendo el surgimiento de nuevos ciclos de violencia familiar” (p. 22).

Son ejecutadas las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú. Esta institución se encarga de notificar al juzgado de origen sobre la correcta aplicación de las medidas de protección, proporcionando la dirección de las partes involucradas: víctima y agresor.

Para Castillo Aparicio (2021):

El agresor que desobedece, incumple, resiste, impida u obstaculice una medida de protección decretada será denunciado ante la fiscalía penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en la

modalidad de desobedecer o resistirse a cumplir una medida de protección (p. 185). Según lo establecido en el artículo 368 del Código Penal.

Las medidas de Protección son:

1. Retiro del agresor del domicilio;
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine;
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección;
5. Inventario sobre sus bienes;
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (Rodas, 2022, p.55).

El juzgado emite estas medidas considerando el riesgo que enfrenta la víctima, la urgencia y la necesidad de protección, así como el peligro que implica la demora. Estas acciones son tomadas por los jueces con el propósito de detener la agresión, prevenir su repetición y evitar que la

víctima sufra daños. La medida más común es que el agresor se retire y se aleje de la víctima, con el objetivo de evitar cualquier intimidación entre ambos y garantizar el bienestar y la seguridad de la víctima.

Además, estas medidas son notificadas oficialmente a la fiscalía penal de turno, para que actúe según sus atribuciones. En el juzgado de origen, se conservan copias certificadas de estas medidas. En casos de violencia, se evaluará si se trata de un delito, en cuyo caso se remitirá a la fiscalía penal o mixta de turno. Si se trata de faltas, se enviarán al juzgado de Paz Letrado. En situaciones dudosas sobre si se trata de un delito o una falta, el fiscal Penal o Mixto será quien determine la naturaleza del acto de violencia familiar.

Las medidas de protección pueden ser modificadas y ampliadas a pedido de la agraviada, con el fin de salvaguardar la integridad de la misma frente a nuevos casos de violencia si se presentara.

La vigencia de las medidas de protección tendrá en cuenta en dos momentos: la primera es la preliminar de la investigación y la segunda cuando existe un control judicial. La primera de ella es cuando el fiscal Penal o Mixto decide o no decide formalizar la investigación y archiva el caso, y la segunda es cuando existe un control judicial, en la etapa intermedia el fiscal solicita el sobreseimiento del caso, pero al asistir un control judicial debe ser evaluado por el juez de investigación para declarar fundado el sobreseimiento, para su archivo definitivo, el otro momento que

se presenta es en la etapa juicio oral mediante sentencia condenatoria o absolutoria, o cuando el juzgado de paz letrado de los actos de violencia, que constituye faltas luego de analizados los hechos considera en absolver el caso y disponer el archivo, que se pondrán en conocimiento al juzgado de familia que dicto las medidas de protección. Otro momento que culmina la vigencia de las medidas de protección es cuando luego de la apelación presentada ante el juez de Familia o Mixto, el Superior Jerárquico correspondiente proceda a revocar la decisión del *a quo* dejando sin efecto la medida de protección otorgada (DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP, 2019).

2.2.1.2. Naturaleza De Las Medidas De Protección

Como lo indica el autor es “resguardar pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas” (Guerra Cerrón, 2016, p. 185).

Así, por medio de la Ley 30364, el Estado peruano pretende alcanzar tres objetivos, sumamente importantes, a saber: (i)prevenir; (ii) sancionar y (iii) erradicar los actos de violencia de género. Recuérdese aquí, que un acto de violencia será considerado de género, cuando el acto violento sea ejercido por el hombre en agravio de la mujer y exista una relación de poder del hombre hacia la mujer, y a través de las medidas de protección se aseguran los derechos de la víctima y su familia, a la integridad física,

psicológica y sexual y el patrimonio de esta, ya sea neutralizando o minimizando los efectos nocivos de la violencia; es decir, las medidas de protección buscarían, únicamente, neutralizar y/o minimizar las consecuencias de la violencia ejercida sobre la víctima, por lo que, prima facie, quedaría descartada la posibilidad de ver en estas medidas una forma de tutela preventiva (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), 2019).

Según Saravia Quispe (2017) La ley busca que no continúen los hechos de violencia; es decir, su finalidad tutelar es interrumpir el ciclo de violencia, ello no significa que favorece a una de las partes en especial; pues si bien va direccionada a proteger la integridad de la víctima, también protege el entorno de esta y ello incluye al mismo denunciado porque previene futuros delitos; por lo tanto, las medidas de protección no vulnera el derecho alguno al supuesto agresor, porque si con los elementos primigenios se tiene la convicción que la situación puede ser peor, la ley y el reglamento obliga a frenar tal situación, ello no significa que se tenga que determinar una responsabilidad, sino paralizar el ciclo de violencia (p.189)

Por ello, si la finalidad de las medidas de protección es asegurar los derechos de las víctimas, además de ser concebida como una tutela que busca neutralizar o reducir el impacto de las consecuencias de la violencia, deben ser vistas como una tutela que previene la producción de toda forma de violencia.

2.2.1.3. Características de las Medidas de Protección

Según Pizarro (2018), existe una serie de aspectos que caracterizan a las medidas de protección, entre las cuales tenemos:

Provisionalidad: tienen una vida limitada en el tiempo, es decir, no tienen una vocación de permanencia, es por ello que las medidas de protección dependerán del dictado de la sentencia que ponga fin al proceso por delitos vinculados a hechos que constituyen actos de violencia, pudiendo ser las mismas modificadas o confirmadas si la referida sentencia es condenatoria;

Variabilidad: pueden ser modificadas a pedido de parte o de oficio por el Juzgado de Familia siempre que se alteren las circunstancias que motivaron el dictado de las mismas o aquellas que no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima teniendo en cuenta que los actos de violencia familiar son generalmente cíclicos, pudiendo en algunos casos una medida de protección inicial ser complementada por otra con la finalidad de mitigar dichos actos de violencia;

Urgencia: el factor tiempo juega un papel importante para salvaguardar los derechos de los justiciables, siendo el dictado de las mismas impostergables pudiendo ocasionar que el derecho se vuelva irreparable si no son adoptadas oportunamente;

Ejecutabilidad inmediata: teniendo en cuenta el carácter de urgente de estas medidas, su ejecución debe ser desde el mismo momento en que es dictada por el Juez;

Bilateralidad: se debe poner en conocimiento a la otra parte el dictado de la misma con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa;

Discrecionalidad: al igual que las medidas genéricas pueden ser despachadas aun no estando previstas en el ordenamiento jurídico, es decir, pueden ser adoptadas por el juez según las circunstancias que rodean la situación de violencia, la cual, no será arbitraria sino una discrecionalidad técnica que le concede el ordenamiento jurídico con la finalidad de adoptar la medida que mejor se ajuste a la pretensión planteada (p. 121).

2.2.1.4. PRINCIPIOS DE LA LEY N^a30364

1. Principio de Igualdad y No Discriminación

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas;

2. Principio del Interés Superior del Niño

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño;

3. Principio de la Debida Diligencia

El estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y

los integrantes del grupo familiar. deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio;

4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna

Los operadores de justicia y la policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima;

5. Principio de Sencillez y Oralidad

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados;

6. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, 2016).

2.2.1.5. ENFOQUES

1. Enfoque de Género

Según Ruíz (1997) el enfoque de género es algo más que una moda, algo más que una palabra, hablar desde una perspectiva de género no es una observación de sentido común, es más bien un punto de llegada. Expresa la confluencia de movimientos feministas, debates teóricos, movilizaciones de mujeres de sectores populares, investigaciones sociales y propuestas políticas. Una amplia gama de disciplinas entre las que se encuentran la sociología, la antropología, la filosofía, la psicología, el psicoanálisis, la historia y la biología, han tratado de explicar las desigualdades que existen entre hombres y mujeres, así como los efectos que ella tiene en la vida cotidiana y en la organización social. Para ello se han discutido conceptos y teorías tratando de elaborar nuevos enfoques que permitan comprender de manera más integral el problema planteado. Es en este debate que se elabora un corpus teórico en el que se destaca que, el mal llamado “problema de la mujer” es en realidad un problema social que involucra no solo a los sujetos en tanto individuos aislados sino a las relaciones entre ellos y al sistema del que forman parte. Se pasa así de una mirada centrada en “la mujer” a otra en la que se ubica el tema en una perspectiva de más amplio alcance: el sistema de género (p.2)

Este enfoque reconoce diferencias sociales fundamentales que en algunos casos impiden que las mujeres ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres y puede permite acortar esa diferencia.

2. Enfoque de integralidad

En la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Haciéndose necesario intervenciones en distintos niveles y disciplinas en que las personas se desenvuelven;

3. Enfoque de interculturalidad

Es fundamental fomentar el diálogo entre las diversas culturas que coexisten en la sociedad peruana. Para que permita la recuperación de expresiones culturales que se fundamentan en el respeto hacia los demás. No se deben tolerar prácticas culturales discriminatorias que perpetúen la violencia o impidan el pleno goce de igualdad de derechos entre personas de diferentes géneros;

4. Enfoque de derechos humanos

El propósito fundamental de cualquier intervención bajo esta Ley es garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Esto implica identificar a quienes poseen esos derechos y qué les corresponde según sus necesidades particulares. Asimismo, se busca fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reclamarlos y la de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones;

5. Enfoque de interseccionalidad

Que la vivencia de la violencia por parte de las mujeres está influenciada por diversos factores e identidades, como su etnia, color de piel, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva,

situación de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad. En consecuencia, se deben implementar medidas específicas dirigidas a grupos particulares de mujeres;

6. Enfoque generacional

Se reconoce la importancia de analizar las relaciones de poder entre diferentes etapas de la vida y cómo se interrelacionan para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo en general. La niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben estar conectadas, ya que juntas contribuyen a una historia compartida y deben fortalecerse de manera intergeneracional. Es fundamental considerar aportaciones a largo plazo que abarquen las distintas generaciones y enfatizan la construcción de corresponsabilidades entre ellas (Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, 2016).

2.2.1.6. TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

2.2.1.6.1. Perspectiva Psicológica

Según Gayford (1975), que entrevistó a 100 mujeres víctimas de violencia doméstica, la primera explicación que se dio fue que los agresores eran hombres con problemas psicológicos. De esta forma, el enfoque psicológico busca relacionar la violencia de género con el desorden mental, suponiendo que el origen del abuso es una enfermedad mental o un trastorno de personalidad del maltratador (pp. 194-197).

Según Hart, Dutton y Newlove, (1993) revelan que la mayoría de los hombres que abusan de sus parejas tienen algún tipo de problema

psicológico. Según ellos, entre el 80 y el 90% de los agresores presentan signos de trastornos de personalidad (pp. 329-341).

En este análisis supone que la violencia de género es un problema o fenómeno individual que no depende del entorno socio-cultural ni de aspectos estructurales, y, que las soluciones para prevenir y eliminar esta violencia deben basarse en el tratamiento psicológico personal, para su comprobación se realizaron investigaciones para identificar qué rasgos de la personalidad pueden ser factores de riesgo en situaciones de abuso.

Según Dutton (1998) a partir del estudio de la Borderline Personality Organization (BPO), desarrolló la teoría de la “personalidad abusiva” para explicar la violencia de género. Este autor considera que los rasgos de la personalidad borderline son similares a los percibidos en los grupos de maltratadores, quienes obtienen una puntuación más alta en los instrumentos de valoración de la BPO que los hombres que no maltratan a su pareja (pp. 167-182).

Las personas con trastorno límite de la personalidad sienten miedo intenso a que las dejen o a perder el equilibrio, pero su enojo, falta de control y constantes altibajos emocionales hace que se distancien de los que desean tener vínculos afectivos y estables.

2.2.1.6.2. Perspectiva Sociológica

Según Hornung et al., (1981) propusieron la teoría de la incompatibilidad de estatus, que se refiere a la posición que ocupa cada miembro de la pareja en relación con el otro, en términos de educación, trabajo y/o sociedad. Según esta teoría, la probabilidad de que la pareja ejerza violencia se

incrementa cuando hay una disparidad en los niveles educativos de los dos, especialmente cuando la mujer tiene un estatus superior al del hombre. La razón de este incremento sería el estrés que siente el hombre al ver que su rol social esperado, como líder familiar, se pone en duda (pp. 675-692).

Según Straus (1980) Con la teoría del estrés demuestra que la violencia familiar se relaciona con factores como el alto nivel de estrés en la vida familiar, la falta de recursos y las particularidades de cada familia para enfrentarlo. Normalizar a la violencia, la posición social, aumentan el estrés de los miembros de la familia, que les lleva a considerar a la violencia como opción socialmente legítima y aceptada (p. 23).

También con la teoría de la transmisión intergeneracional de la violencia se apoya en la teoría del aprendizaje social que Albert Bandura propuso en los años 70. La que sostiene que la violencia es una conducta aprendida por la exposición a un ambiente familiar violento, tanto si se ha sufrido violencia directamente como si se ha presenciado (Straus, 1980, p. 14).

Según Gelles (1993) se basa en la teoría de la subcultura en la violencia de género, donde sostiene que la cultura influye en la tolerancia y empleo de la violencia en el hogar, hay subculturas más propensas a la violencia que otras debido al aprendizaje de normas que favorecen, justifican y hasta exigen violencia en ciertos conflictos (p. 31-46).

2.2.1.6.3. Perspectiva Feminista

Según la socióloga Yllö (1993) en el estudio la violencia de género, en el feminismo se pueden encontrar principalmente dos modelos teóricos: aquel

que centra su objeto de análisis en el dominio masculino, el poder y el género para entender y explicar la violencia contra las mujeres y critica las teorías que ignoran o minimizan estas dimensiones. También propone algunas estrategias para prevenir y combatir la violencia de género, basadas en el empoderamiento de las mujeres y el cambio social (pp. 47-62).

Considera a la violencia como medio para ejercer el control sobre las mujeres y mantener el poder masculino y la posición de inferioridad femenina, tanto a nivel social como familiar.

1. El modelo de la Feminist Theory, parte de la base de que aquellas teorías que no tienen en cuenta el impacto de género y las relaciones de poder entre hombres y mujeres no pueden ofrecer una explicación razonable sobre la violencia sufrida por las mujeres. Bajo esta perspectiva, el factor que explica la violencia contra la mujer en la pareja son las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres en las sociedades patriarcales y la transmisión de distintos roles de género en función del sexo a través de prácticas sociales (Pagelow, 1981; Yllö K. , 1988; Dobash y Dobash, 1992).

Mediante estudios cualitativos en casas de acogida y servicios públicos de salud, ayuda social y justicia, tuvo como resultado que: No existe una simetría en la violencia y son las mujeres las principales víctimas del maltrato en la pareja y en sociedades más patriarcales, los niveles de violencia de género son mayores.

Estas afirmaciones cuestionan los resultados de otras investigaciones que niegan la relevancia de la cultura patriarcal como factor de

riesgo en la violencia de género, como se pone de manifiesto:

“las expectativas tradicionales sobre los roles de género, la necesidad de poder/dominio, el dominio del marido en la toma de decisiones familiares, tener una mujer/pareja que es ama de casa, y tener un bajo nivel educativo o un bajo estatus laboral en comparación con la pareja, no están asociadas de forma consistente con el uso de la violencia por parte de los hombres” (Hotaling – Sugarman, 1986: 119).

Esta perspectiva es un cambio significativo en el análisis de la violencia de género, al considerar las relaciones de poder entre hombres y mujeres como la raíz de la violencia, se reconoce que todas las mujeres, sin importar su nivel educativo, situación económica o etnia, pueden ser víctimas de maltrato. La desigualdad de género es la causa subyacente de esta violencia universal..

2. La Teoría de la Interseccionalidad, como segundo modelo feminista, surgió en la década de los setenta en Estados Unidos y ha sido utilizado principalmente los estudios realizados en los últimos años sobre las causas de la violencia de género en población inmigrante y en minorías étnicas. Explica la violencia contra las mujeres basándose en el análisis de la desigualdad por razón de género en conexión con otro tipo de desigualdades de carácter social y político, como pueden ser las producidas por cuestión de etnia, religión o clase social (Bograd, 1999; Crenshaw, 1989; hooks, 2000; Collins, 2008).

Este modelo feminista vincula la violencia de género con la exclusión social y comparte similitudes con algunas corrientes de la perspectiva sociológica. Sin embargo, difiere en el análisis de los resultados debido a que considera el género desde la teoría de la interseccionalidad. Desde este enfoque, se sostiene que la prevención y erradicación de la violencia requiere medidas que aborden las desigualdades estructurales, incluyendo aquellas basadas en el género, en lugar de soluciones universales que no consideren la diversidad de las mujeres (Hoyle, 2007, pp. 166-167).

La filósofa y escritora francesa de Beauvoir (1956) que fue una de las principales exponentes del existencialismo y el feminismo lograr la emancipación de la mujer de toda tutela que la cosifique o anule sus potencialidades, y su dignidad de sujeto libre mediante el predicamento teórico y la producción de textos literarios que dramaticen ese conflicto para volverlo más inteligible y asequible a sus contemporáneas y a las generaciones futuras. Señala en su libro *Pour une morale de l'ambigüité*:

En gran número de civilizaciones esta situación es también la de las mujeres —entre aquellas que no han hecho en el trabajo el aprendizaje de su libertad— que se ponen al abrigo de los hombres; adoptan, sin discusión, las opiniones y los valores reconocidos por su marido o su amante, y ello les permite desarrollar las cualidades infantiles prohibidas a los adultos, porque las mismas reposan sobre un sentimiento de irresponsabilidad. [...] Entonces descúbrese la diferencia que las distingue de un niño verdadero: al niño su situación le es impuesta, mientras que la mujer la elige o, por lo

menos, la consiente. [...] Mas desde que una liberación surge como posible, no explotar esta posibilidad es llevar a cabo una dimisión de la libertad, dimisión que implica la mala fe y que, a su vez, es una falta positiva.

2.2.1.7. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Según Velarde (2016) La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiéndose por violencia contra las mujeres:

- a.** Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, la violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual;
- b.** En la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
- c.** La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra (pp.25-26).

Este concepto está incluido en todos los escenarios y en cualquier campo que tengan algún impacto en las mujeres. No sólo en el hogar, sino que forma una estructura incrustada en el ámbito laboral y social.

2.2.2. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Según Fernández Galiano (1983) Se entiende por derechos fundamentales aquellos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independientemente de ellas, y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana (pp.139-140).

Los derechos fundamentales son, en sí mismos, derechos subjetivos y, por tanto, les son de aplicación las notas que la doctrina científica suele asignar a éstos. Pero es obvio que, por su condición de fundamentales, gozan de una especial relevancia que les destaca por encima de los demás y que se manifiesta en una porción de caracteres, ya no compartidos por los otros derechos, sino exclusivos de ellos. Mencionaremos a continuación dichas condiciones:

1. Los derechos fundamentales son imprescriptibles, es decir, no les afecta el instituto de la prescripción, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo;

2. Son también inalienables, esto es, no transferibles a otro titular, a diferencia de lo que sucede con los demás derechos, en los que la regla general es la alienabilidad, aunque se den ciertas excepciones a la misma; 3. Son asimismo irrenunciables, o lo que es lo mismo, el sujeto no puede renunciar a la titularidad de los derechos fundamentales, a diferencia, como en los casos anteriores, de lo que ocurre con los derechos en general, que son renunciables en las

condiciones que las leyes establecen. Los derechos fundamentales son, por último, universales, entendiendo el término en el sentido de que todos ellos son poseídos por todos los hombres, lo cual quiere decir, que entre las personas se da una estricta igualdad jurídica básica, referida a los derechos fundamentales (Ruiz-Giménez, 1963, pp.57-60).

2.2.2.1. Dimensiones

1. Derecho a la Integridad

Landa (2017) el inciso 1 del artículo 2 de la constitución establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral. El derecho en mención supone la indemnidad de la persona en los tres aspectos resaltados por la norma constitucional. Es un derecho a la conservación de aquello que permite identificar e individualizar al ser humano (Landa, 2017, p.41-43). Toma en consideración lo siguiente:

Se configura como un derecho a no ser objeto de tratamientos que lesionen el cuerpo (ámbito somático), como podrían ser los tratamientos médicos no justificados o la cesión de órganos que puedan comprometer la vida o la salud de la persona;

Supone la preservación de la mente o psiquis (ámbito psíquico), la persona adulta, niño, adolescente, adulto mayor no debe ser objeto de ningún tratamiento que pueda afectarlo emocionalmente, de modo tal que su dignidad pueda verse disminuida, resultando lesivo los insultos y frases denigratorias, así como cualquier tipo de maltrato verbal o gestual orientado a menospreciar su dignidad humana;

En la preservación del espíritu (ámbito moral) de la persona supone que no se anule su capacidad para expresarse conforme a sus propias convicciones y creencias. Sería atentatorio contra la integridad moral imponer a otro las propias convicciones o creencias sobre el mundo, la vida, la sociedad, la política, etc., (Landa Arroyo, Los Derechos Fundamentales, 2017, pp. 41-43).

Alcances

El derecho a la integridad, como derecho fundamental, garantiza a su titular la conservación de los elementos que, en conjunto, lo definen como persona, su indemnidad somática, psíquica y espiritual; a preservarlo frente a cualquier intento de agresión, sea del Estado o de otros particulares. Desde la perspectiva objetiva, el derecho a la integridad como principio impone al Estado el deber de investigar y sancionar las vulneraciones a la integridad física, moral y psíquica de las personas; como valor, la integridad tiene una dimensión relacional, ya que se vincula con el derecho a la vida, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la seguridad personal; El derecho a la salud está íntimamente vinculado el derecho a la integridad personal, puesto que la salud presupone la integridad psíquica y física de la persona. La integridad se vincula con la seguridad personal, siendo deber del Estado de garantizar que terceros no atenten contra la integridad (Landa, 2017, pp. 42-43)

Contenido

El derecho a la integridad como derecho subjetivo se concreta en los siguientes mandatos:

Derecho y deber a preservar la propia integridad corporal, psíquica y espiritual, lo que puede ser exigible al propio titular del derecho. Por eso, se prohíbe la disminución somática del cuerpo, el menoscabo de la dignidad, así como la distorsión del proceso formativo; es deber del Estado y de los particulares de no lesionar o menoscabar la integridad de otras personas; e investigar y sancionar las lesiones a la integridad personal (Landa Arroyo, 2017, pp. 42-43).

Límites

La integridad personal puede verse comprometida en situaciones límites donde el ejercicio de la potestad punitiva del Estado en la investigación de los delitos, cuando, en determinados casos, puede requerirse la práctica de exámenes biológicos; para que una persona participe en un experimento científico para evaluar el impacto de avances médicos, la persona debe otorgar su consentimiento libre e informado sobre el objeto del examen, sus alcances y los efectos que podría acarrear para su integridad y salud; y el Estado puede limitar o intervenir en los derechos fundamentales en la investigación para cumplir su rol de garante de la paz social y de lucha contra la impunidad (Landa, 2017, p. 43).

2. Derecho a la Dignidad

La dignidad, considerada un valor supremo en la constitución, no solo fundamenta los derechos humanos reconocidos a las personas, sino también guía los objetivos del Estado. En virtud de este principio constitucional, el Estado debe proteger y promover el bienestar y desarrollo

pleno de cada individuo. En dicho sentido, el artículo 1 de nuestra constitución establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Alcance

Como todo derecho fundamental, la dignidad tiene dos ámbitos o dimensiones: una subjetiva a la persona de manera individual, en tanto titular del derecho; y otra dimensión objetiva, pues la dignidad se constituye como un principio y un valor que informa la acción del Estado, así como el ordenamiento jurídico. En el ámbito subjetivo, es crucial considerar las circunstancias específicas en las que el derecho a la dignidad podría verse afectado. Cuando se observa que una persona está siendo instrumentalizada en una situación concreta para lograr objetivos ajenos a su propia voluntad, se está frente a una vulneración de su dignidad. Por otro lado, tanto el Estado (eficacia vertical) como los particulares (eficacia horizontal) tienen responsabilidades en relación a la dignidad:

1. Deber Negativo del Estado: El Estado debe evitar lesionar la integridad de la persona y sus derechos, tanto en el aspecto psicosomático como moral. Esto implica que los actos estatales no deben afectar la dignidad de las personas.
2. Deber Positivo del Estado: El Estado también tiene la obligación de promover el máximo y pleno desarrollo de la persona, asegurando que su dignidad se materialice en la práctica.

Los derechos de respeto y promoción de la dignidad son aplicables tanto al titular del derecho a la dignidad como a las demás personas.

Límites

Los derechos fundamentales tienen límites. Debido a la convivencia social, todas las personas, sin excepción, son titulares de derechos. En ocasiones, un mismo derecho puede ser ejercido por más de una persona. Siendo crucial armonizar los diferentes derechos involucrados para garantizar una convivencia social pacífica.

El titular de un derecho también tiene límites al ejercerlo. Estos límites se basan en la dignidad humana, y deben ser razonables y proporcionales. Para lograr esto, se aplican técnicas específicas:

1. Principio de Concordancia Práctica: Este principio busca armonizar los diferentes bienes y derechos en conflicto en situaciones concretas. El objetivo es optimizar el ejercicio de estos derechos y bienes.
2. Principio de Proporcionalidad: Mediante este principio, se evalúa la adecuación, necesidad y proporcionalidad de las medidas legislativas, administrativas y judiciales que afectan los derechos fundamentales. Su objetivo es encontrar un equilibrio justo entre los derechos en conflicto

2.2.3. TEORÍA DEL DERECHO: Teoría Iuspositivista

Kelsen (2009) dice que “Sólo un orden jurídico positivo puede ser descrito por las reglas de derecho y una regla de derecho se relaciona necesariamente con tal orden. La regla de derecho que afirma: “Si alguien comete un robo, un tribunal debe penarlo”, únicamente tiene sentido en el marco de un orden jurídico determinado” (p.40). Si la conducta de los hombres en sociedad está sujeta a las leyes, que son coactivas, todos sabrán

a qué atenerse si su comportamiento no se adecuaba a las disposiciones normativas. La regulación legislativa que protege a la mujer cuando es víctima de delitos y en especial aquellos de contenido sexual, contra la vida, la autonomía personal y la familia, los errores hermenéuticos deben ser superados para efectivizar el derecho penal y habilitar su operatividad frente a los delitos de los cuales son víctimas las mujeres, el derecho penal es una de las herramientas más contundentes de manejo de poder donde el Estado es garante de esa eficacia, es promotor de la seguridad, igualdad y certeza jurídica.

2.2.4. MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Informe Ejecutivo: Cifras Estadísticas De La Violencia De Género

El Observatorio de Criminalidad pone a disposición el Informe denominado “Cifras estadísticas de la violencia de género en el Perú”, el mismo que consta de los siguientes apartados: I) aspectos metodológicos, II) delitos denunciados

Delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Art. 121-B) y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (Art. 122-B)

Con la promulgación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de fecha 6 de noviembre del 2016, se evidencia un punto de quiebre, dado que, desde entonces, los hechos de violencia familiar denunciados, que anteriormente se registraban en las fiscalías de familia. Comenzaron a ser registradas en las fiscalías

penales, principalmente bajo los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Artículo 121-B del Código Penal) y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (Artículo 122-B), acentuándose con ello una tendencia creciente que ya se venía observando desde su registro en las Fiscalías de Familia, ocasionando que, la cantidad de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud denunciados, superaran los delitos contra el patrimonio denunciados. En el período, parte de la cifra de 47 375, registrada el año 2016, se septuplicó el año 2019, en que alcanzó 322 154; esta tendencia creciente se detuvo el 2020, año en que la cifra disminuyó a 234 434. Todo ello se traduce en una variación porcentual de 125,7% entre 2016 - 2017; de 77,9% entre 2017 - 2018, de 69,3% entre 2018 - 2019, de -27,2% entre el 2019 – 2020 (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2022).

Delitos Denunciados

1.1. Delitos denunciados a nivel nacional ▪ La cifra global de delitos denunciados en fiscalías provinciales del Ministerio Público se ha incrementado de manera ostensible: desde 610,182 delitos denunciados en el año 2016 (en promedio, 70 por hora) hasta 1 081 851 el año 2019 (en promedio, 123 por hora), para disminuir a 693 475 el año 2020 (en promedio, 79 por hora) y nuevamente ascender a 1 025 359 el año 2021 (en promedio, 117 por hora). La variación anual de los delitos denunciados ha pasado del 21,3% entre 2016 - 2017; a 22,9% entre 2017 - 2018; 18,9% entre 2018 - 2019; -35,9% entre el 2019 - 2020 y 47,9% entre los años 2020 - 2021. En enero de 2022 se alcanzó un total de 73,139 delitos denunciados a nivel nacional (Cuadro N° 1.1).

1.2. Asimismo, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud denunciados han pasado de 151 619 el año 2016 a 426 596 el año 2019, casi triplicándose en dicho periodo; sin embargo, el año 2020 la cifra disminuyó hasta 291 806. Ello evidencia una variación anual del 51,5% entre 2016 - 2017; 40,5% entre 2017 - 2018; 32,2% entre 2018 - 2019, mientras que entre el año 2019 - 2020, se registró una variación anual de -31.6%. Sin embargo, el año 2021 se tuvo un crecimiento del 38.1% respecto al año anterior, alcanzando la cifra de 402 959. En todo el periodo, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud denunciados, representan cada año un mayor porcentaje (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2022).

Cuadro N° 1
DELITOS DENUNCIADOS A NIVEL NACIONAL
Enero 2016 - Enero 2022

N°	Delitos denunciados	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	Total
1.1	Anual	Número de delitos denunciados	610,182	740,047	909,750	1,081,851	693,475	1,025,359	73,139	5,133,803
		Variación %		21.3%	22.9%	18.9%	-35.9%	47.9%		
		Promedio por mes	50,849	61,671	75,813	90,154	57,790	85,447		
		Promedio por día	1,672	2,028	2,492	2,964	1,900	2,809		
		Promedio por hora	70	84	104	123	79	117		
1.2	Según genérico	La vida, el cuerpo y la salud	151,619	229,698	322,776	426,596	291,806	402,959	29,046	1,854,500
		% respecto al total de delitos denunciados	24.8%	31.0%	35.5%	39.4%	42.1%	39.3%		
		Variación %		51.5%	40.5%	32.2%	-31.6%	38.1%		
		Patrimonio	197,059	223,940	282,275	321,591	184,754	262,866	21,914	1,494,399
		Seguridad Pública	71,604	87,053	81,331	79,171	62,862	84,397	5,572	471,990
		Familia	56,101	60,103	69,491	74,772	26,652	55,674	4,308	347,101
		Administración Pública	46,087	48,613	52,262	62,481	47,036	60,017	4,398	320,894
		Libertad	42,942	44,347	49,896	59,399	41,251	55,294	4,042	297,171
		% respecto al total de delitos denunciados	7.0%	6.0%	5.5%	5.5%	5.9%	5.4%		
		Variación %		3.3%	12.5%	19.0%	-30.6%			
		Fe pública	21,952	22,618	24,593	23,521	12,855	19,035	1,286	125,860

Fecha de corte: (*) Enero 2022.

Nota: Las cifras de los delitos denunciados han sido generadas por la Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público.

Fuente: Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Bandeja Fiscal Electrónica. Las cifras correspondientes al año 2022 no incluyen datos de la Bandeja Fiscal Electrónica implementada en el distrito fiscal de Lima desde la entrada en vigencia del NCPP.

Elaboración: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

2.2.5. El Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables, MIMP

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2011), es responsable de:

1. Promover y coordinar acciones multisectoriales e intergubernamentales: El MIMP trabaja en conjunto con otras entidades gubernamentales y niveles de gobierno para articular esfuerzos y combatir la violencia contra las mujeres. Esto incluye la colaboración con gobiernos regionales y locales.
2. Asesorar técnicamente a entidades públicas: El MIMP brinda asesoría técnica a diversas instituciones públicas para que desarrollen acciones efectivas en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Esto se hace de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad.
3. Promover políticas, programas y proyectos a nivel subnacional: El MIMP impulsa iniciativas en los gobiernos regionales y locales para prevenir, atender y tratar la violencia. Algunas de estas acciones incluyen:
 - Establecimiento de hogares de refugio temporal para mujeres en situación de riesgo.
 - Ofrecimiento de servicios de consejería para víctimas de violencia.
 - Creación de grupos de ayuda mutua para apoyar a las afectadas.
 - Funcionamiento de Centros de Atención Residencial para brindar apoyo integral.
 - Operación de Centros Emergencia Mujer para atención inmediata.
 - Supervisión de Defensorías del Niño y Adolescente.
 - Implementación de servicios de tratamiento para personas agresoras.

CEM Centro de Emergencia Mujer

Servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la Mujer e integrantes de la familia, que brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables , 2021).



2.2.6. INFORME DE DEFENSORIA DEL PUEBLO:

Defensoría del Pueblo, (DP, 2019) informa: **Supervisión de fiscalías provinciales Especializadas en Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.**

Creación De Las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas En Violencia Hacia La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar: En el año 2015, la Defensoría del Pueblo analizó 50 expedientes judiciales sobre feminicidio íntimo, consumado y en grado de tentativa, identificando una

serie de deficiencias en la investigación y procesamiento de los casos, por ello, se recomendó tanto a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público y al Poder Judicial la capacitación y especialización de los servicios que brindan en el acceso a justicia de las mujeres.

En el caso del Ministerio Público se recomendó: “Crear fiscalías penales especializadas en la atención de casos de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar procesos de investigación que cumplan con los estándares internacionales de acceso a la justicia y, actúen con la debida diligencia, a fin de evitar la impunidad”, en el caso del Poder Judicial: “Crear juzgados penales especializados en la atención de casos de violencia contra las mujeres para garantizar el acceso a justicia acorde a los estándares internacionales y el deber de debida diligencia, evitando la impunidad”.

En el año 2018, frente a las crecientes cifras de violencia contra las mujeres, se crea el “Sistema Nacional Especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, teniendo como objetivos que los procesos sean rápidos, efectivos, permitan la interacción fluida en todos/as los/as operadores/as de la ruta procesal contra la violencia. El sistema debería estar integrado por: • La Policía Nacional del Perú • El Ministerio Público • El Poder Judicial • El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a los servicios públicos de las personas con discapacidad. En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece: Artículo 9° Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso

de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

Artículo 13° “1. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. 2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario” (pp.15-36).

2.2.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Según Bernaldes y Rubio (1988): La Constitución es uno de los aportes que ha adquirido mayor importancia histórica. Desde el punto de vista jurídico es la norma suprema, Ley de Leyes que establece el marco y los criterios orientadores del sistema jurídico de un país. En la perspectiva de Hans KELSEN, la Constitución es la base sobre la cual se estructura un sistema jerárquico de leyes, que permite la organización y el normal desenvolvimiento del Estado y de la sociedad. La pirámide jurídica y la certeza de la subordinación de unas normas a otras, son la mayor garantía

de sistemas políticos que funcionan en base a la seguridad jurídica y a la credibilidad de las normas. (p.663).

Bernales (1999) Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La Constitución de 1993 se inicia con este artículo, que contiene una declaración general que, en términos jurídicos, se convierte en un principio general del Derecho, es decir, en un medio de interpretación sistemática para el conjunto del texto constitucional, así como sobre otras normas de menor jerarquía. Sirve, asimismo, para la integración de soluciones hermenéuticas. (p.105).

La constitución es un convenio sobre las reglas de convivencia, una forma de contrato político y social. Se llama así porque une, define, organiza y forma las normas que rigen la sociedad de una nación.

2.2.8. COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES (CIM) "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) jugó un rol fundamental en su diseño al emprender una campaña regional con el propósito de adoptar medidas tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, para lo cual

ideó una estrategia multidimensional y multifocal de los pasos requeridos para identificar y analizar la incidencia de violencia contra las mujeres, crear un consenso amplio para contrarrestarla y adoptar medidas para su eliminación. Es el foro principal para la formulación de distintas políticas para poder promover los derechos y la igualdad de todas las mujeres (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2021).

2.2.9. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Castañeda M. (2012) La Convención Americana sobre Derechos Humanos también es conocida como Pacto de San José, por haber sido presentada como “Proyecto de Convención Interamericana de Protección de Derechos Humanos” y suscrita en la Conferencia Especializada, celebrada en 1969 en San José, Costa Rica. Su entrada en vigor se llevó a cabo una década más adelante, cuando alcanzó el número de ratificaciones necesarias. La Convención, a diferencia de la Declaración antes mencionada, es un tratado jurídicamente vinculante. El Pacto de San José se divide en tres partes: la Parte I, dedicada a los deberes y derechos protegidos; la Parte II, que contempla los medios de protección (tema que será abordado cuando se traten los órganos del sistema), y la Parte III, que observa las disposiciones generales y transitorias (pp.136-137).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor. El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle (Cabanellas de las Cuevas, Diccionario Jurídico, 2011, p.29).

Derechos Fundamentales: Los derechos fundamentales son los derechos básicos de la persona, que se basan en su dignidad, y que, a su vez se constituyen como fundamento del estado y de la sociedad en su conjunto. Para lograr su respeto y efectiva vigencia, resulta necesario conocer qué son y a qué tenemos derecho cuando los invocamos (Landa 2017 p.11).

Derecho a la Integridad: Landa (2017) como derecho fundamental, garantiza a su titular la conservación de los elementos que, en conjunto, lo definen como persona: su identidad somática, psíquica y espiritual; a preservarlo frente a cualquier intento de agresión, provenga del Estado o de otros particulares, como valor, la integridad tiene una dimensión relacional, ya que se vincula con el derecho a la vida, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la seguridad personal (pp.42 – 43).

Derecho a la Dignidad: Se entiende a la dignidad como un valor supremo de la constitución que, además de fundamentar los diferentes derechos humanos o fundamentales que se le reconocen a la persona, delimita y orienta los fines que el Estado debe cumplir. También se puede entender a la dignidad como el principio constitucional en virtud del cual el Estado debe estar al servicio de la defensa de la persona y de su más pleno desarrollo y bienestar (Landa, 2017, p.17).

Ineficacia: “Ineficacia, es, pues, - dicha falta de eficiencia, por pérdida anormal. De ahí que pueda sostenerse que es el concepto más amplio que

indica todas las causas de extinción anormal. Abarca las variadas situaciones por las cuales los actos pierden vigor, fuerza o eficiencia”. Cifuentes. S (1992)

Maltrato físico. El maltrato físico es un tipo de abuso en el que hay más que solo palabras, es decir, hay violencia física. Por tanto, este maltrato suele producir una lesión física, producto de un castigo único o repetido, que puede variar en su magnitud o intensidad. Corbin, (2016)

Víctima: Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro Cabanellas. G. (2006). p. 490

Vulnerabilidad. “situación en la cual personas y hogares se encuentran en una condición límite en cuanto a sus posibilidades de satisfacción de necesidades, con muy baja capacidad para enfrentar cambios y eventualidades que, de producirse, los situarían inmediatamente en la pobreza” Espina, (2008, p. 177).

“la incapacidad de una persona o de un hogar para aprovechar las oportunidades, disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir su deterioro” Kaztman (2000, p. 281)

CAPITULO III

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General:

La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

3.2. Hipótesis Específica:

La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

3.3. Variables

X: Ineficacia de las medidas de Protección

Y: Derechos fundamentales de la Mujer

Definición conceptual y Operacional

Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Escala
V. Independiente X: ineficacia de las medidas de protección de violencia contra la mujer	Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, En el plazo máximo de 72 horas, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral	- Derecho a la integridad	-Distanciamiento del agresor - supervisión del cumplimiento - Que no continúe la violencia	Nominal
V. Dependiente Y. Derechos fundamentales de la mujer.	Nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas. Al respecto el inciso 1°. del art. 2° de la CPP dispone que "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar Art.1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.	- Derecho a la dignidad	- Psíquica - Física - Moral - Personalidad. - Desarrollo humano	Nominal

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Método de Investigación

Nuestra investigación presenta un enfoque cuantitativo, “se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva” (Bernal (2010), p.76). En este sistema se puede procesar la información obtenida, para hacer su análisis.

4.1.1. Método analítico:

El método de investigación a emplear es el método analítico. Según Bernal, (2010) “Este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” p.60. Se va analizar la realidad acerca de cómo la ineficacia de las medidas de protección vulnera el derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años en Urb. Caja de agua SJL.

4.1.2. Método deductivo:

Según Bernal (2010) “Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares” p.59. Partiendo de analizar la doctrina de la violencia contra la mujer, para luego determinar cada uno de los criterios que favorecen que se incumplan las medidas de protección.

4.2. Tipo de Investigación: La investigación es:

Básica, se realizó recopilación de datos, para poder interpretar y establecer posibles resultados para la disposición jurídica, respondiendo así a la necesidad de disponer de datos oficiales sobre violencia contra las mujeres mediante el uso de herramientas informáticas, estadísticas.

4.3. Nivel de Investigación

Nivel Descriptivo. Según Salkind (1998), “se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio” (p. 11).

Correlacional, la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre las variables, se verificará qué relación existe entre la ineficacia de las medidas de protección con los derechos fundamentales de las mujeres (Salkind, 1998) el propósito es evaluar los aspectos destacados para esta investigación acerca de sus variables, conceptos o categorías, en un contexto particular.

4.4. Diseño de la Investigación

4.4.1. Es No Experimental: Para Hernández (2014) “el diseño no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables y en la que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. Es como tomar una fotografía de algo, en el momento exacto en que sucede.

4.4.2. Es Transversal: Para Hernández Sampieri (2021) “Los diseños de investigación transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”, se recolecto datos en un solo momento con la encuesta.

4.4.3. Descriptivo: Para Hernández Sampieri (2021) “Tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en un grupo de personas u objetos una o generalmente más variables y proporcionar su descripción” (p.120). Se narra los acontecimientos como se encuentran en la realidad.

4.4.4. Correlacional: Hernández Sampieri (2021) “Tiene como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado. Pero no de manera individual sino de sus relaciones” (p.121). La finalidad es valorar la relación entre variables para expresarla como hipótesis.

Donde O_x = Ineficacia de las medidas de las medidas de protección de violencia contra la mujer **O_y** = Derechos fundamentales de la mujer

R= Correlacional: Relación entre variables

M= Muestra del estudio



4.5 Población:

Población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” Jany (1994) p. 48 (citado por Bernal, 2010, p.160)

Mujeres	5
Victimas	15
Total:	20

Muestra: Para calcular la muestra se consideró el total de 20 de personas así poder lograr alcanzar los objetivos expuestos en la investigación.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas: Según Rodríguez Peñuelas, (2008:10), “las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas”. Se aplicó la técnica de la entrevista y encuesta.

Entrevista: Sabino (1992) comenta que “la entrevista, desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación” (116). La población a la que se aplicó la entrevista son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

Encuesta: “Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas” (Grasso, 2006:13). La población a la que se aplicó la encuesta no son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

Instrumento: para la investigación se realizó un cuestionario de preguntas para ambas técnicas.

Cuestionario: Según Rojas A J (1988), es el documento que recoge de forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta. Se trata de un cuestionario conformado por 13 preguntas, para evaluar la exposición a la violencia (física, psíquica, de forma: verbal, amenazas), donde los evaluados fueron testigos de violencia en la Urb. Caja de Agua en el distrito de SJL.

Escala: Se uso la escala nominal. Según Bernal (2010), divide los datos en categorías mutuamente excluyentes. El término nominal significa “nominar”, que quiere decir que los números que se asignan a objetos o fenómenos son nombres o clasificaciones; pero no tienen un verdadero significado numérico, es decir, son números de identificación (p.246).

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos:

Se elaboró una base de datos utilizando el programa SPSS26, el cual permitió procesar cuadros, gráficos y el análisis de los datos se realizó de acuerdo a los objetivos estipulados en el estudio, el cual nos permitirá tener una mejor presentación haciendo uso de la tecnología de la informática.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En la presente investigación se utilizaron los datos obtenidos en las encuestas, sólo para uso de la discusión y resultados, se respeta el derecho de autor y la propiedad intelectual, asimismo las normas APA 7 y la metodología brindada por la Universidad. Asumiendo en todo momento nuestro compromiso ético durante las diferentes etapas de realización de la investigación, cumpliendo con el principio de respeto a la dignidad humana, honestidad, equidad y responsabilidad.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción De Resultados

La presente investigación se llevó a cabo en la Urbanización Caja de Agua, distrito de SJL, donde se hizo la evaluación empleando las técnicas e instrumentos

	Protección	Violencia	Derechos	Familia	Distanciarse	Ineficacia	Integridad	Dignidad	Pareja	Oportunidad	Mujeres	Dependencia	Capacitación
1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	6	2	1
2	2	5	2	1	1	1	1	1	2	2	6	2	1
3	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	6	2	1
4	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1
5	2	6	2	1	1	1	1	1	3	2	6	2	1
6	2	6	2	1	1	1	1	1	1	2	3	2	1
7	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	6	2	1
8	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	6	2	1
9	2	6	2	1	1	2	1	1	1	2	3	2	1
10	2	3	2	1	1	1	1	1	2	2	3	2	1
11	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1
12	2	6	2	1	1	1	1	1	3	2	6	2	1
13	2	6	2	1	1	1	1	1	2	2	4	2	1
14	2	6	2	1	1	1	1	1	3	2	5	2	1
15	2	6	2	1	1	1	1	1	2	1	4	2	1
16	2	4	2	2	1	1	1	1	3	2	6	2	1
17	2	4	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
18	2	6	1	1	1	1	1	1	4	2	1	2	1
19	1	5	1	1	1	1	2	1	1	2	5	2	1
20	1	6	1	2	1	1	2	1	2	2	5	2	1
21													
22													
23													

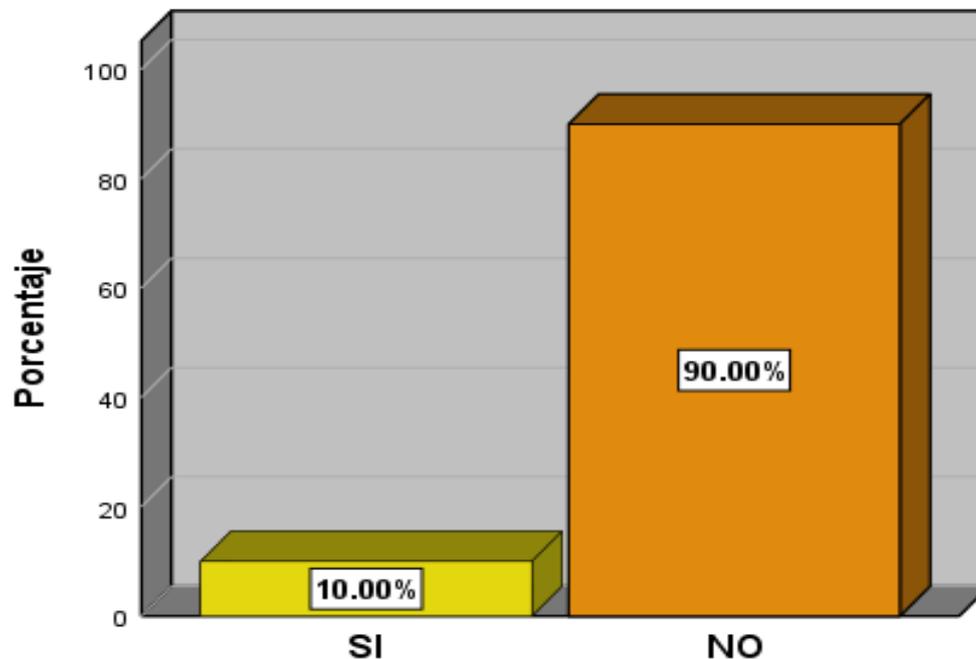
necesarios, para recoger información y datos necesarios para que la investigación sea asertiva. Se obtuvo los resultados en base a la información recogida de 20 personas; a continuación, se muestra los resultados obtenidos:

Tabla N° 1: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	10,0	10,0	10,0
	No	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRÁFICO N°1: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

MEDIANTE LA LEY N° 30364; LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON OTORGADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA, Y EJECUTADAS POR LA PNP, ¿USTED SE SIENTE PROTEGIDA MEDIANTE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS POR EL ESTADO?

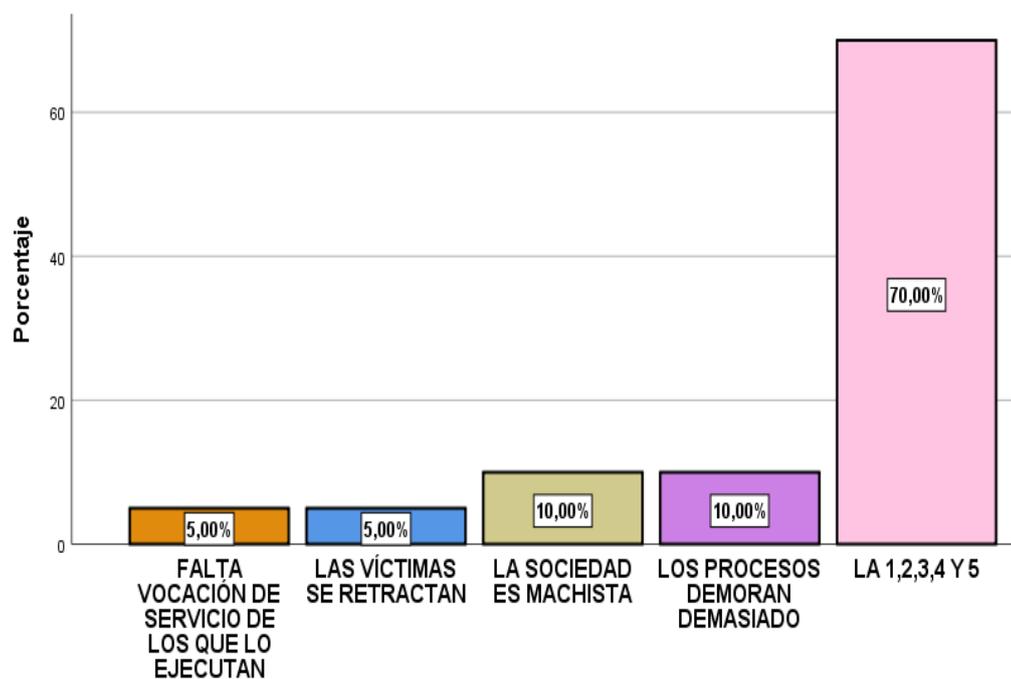
**Interpretación:**

El 90% de los encuestados considera que no se siente protegida mediante las medidas de protección

El 10% de los encuestados considera que si se siente protegida mediante las medidas de protección.

Tabla N°2: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	FALTA VOCACIÓN DE SERVICIO DE LOS QUE LO EJECUTAN	1	5,0	5,0	5,0
	LAS VÍCTIMAS SE RETRACTAN	1	5,0	5,0	10,0
	LA SOCIEDAD ES MACHISTA	2	10,0	10,0	20,0
	LOS PROCESOS DEMORAN DEMASIADO	2	10,0	10,0	30,0
	LA 1,2,3,4 Y 5	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRAFICO N°2: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**Interpretación:**

El 5% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta por la falta de vocación de servicio de los que ejecutan las medidas de protección.

El 5% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque las víctimas se retractan.

El 10% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque la sociedad es machista.

El 10% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque los procesos demoran demasiado.

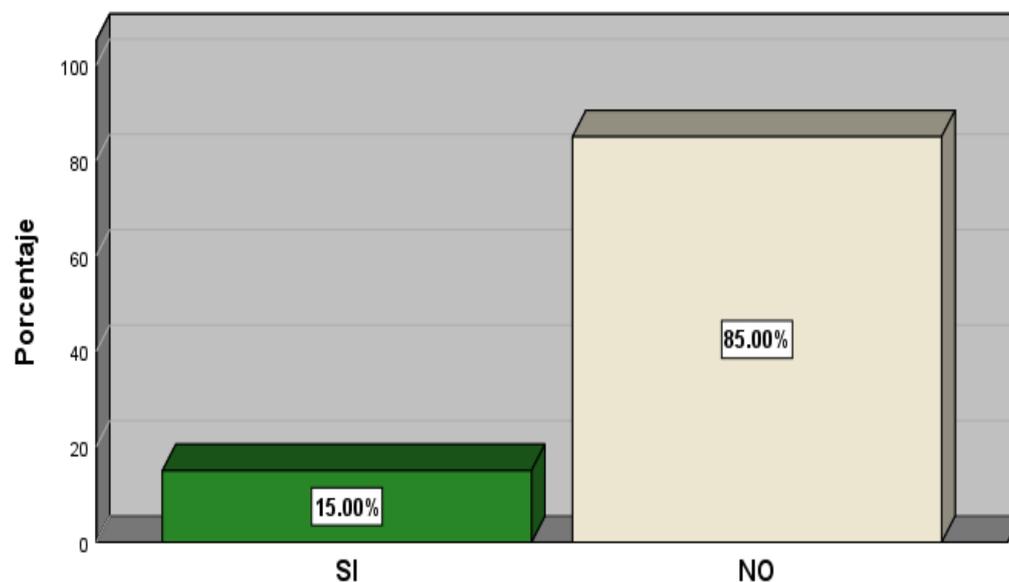
El 70% de los encuestados considera las opciones: La 1,2,3,4 y 5.

Tabla N°3: DERECHOS FUNDAMENTALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	15,0	15,0	15,0
	No	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 3: DERECHOS FUNDAMENTALES

¿CREE USTED QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFIENDEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES?



Interpretación:

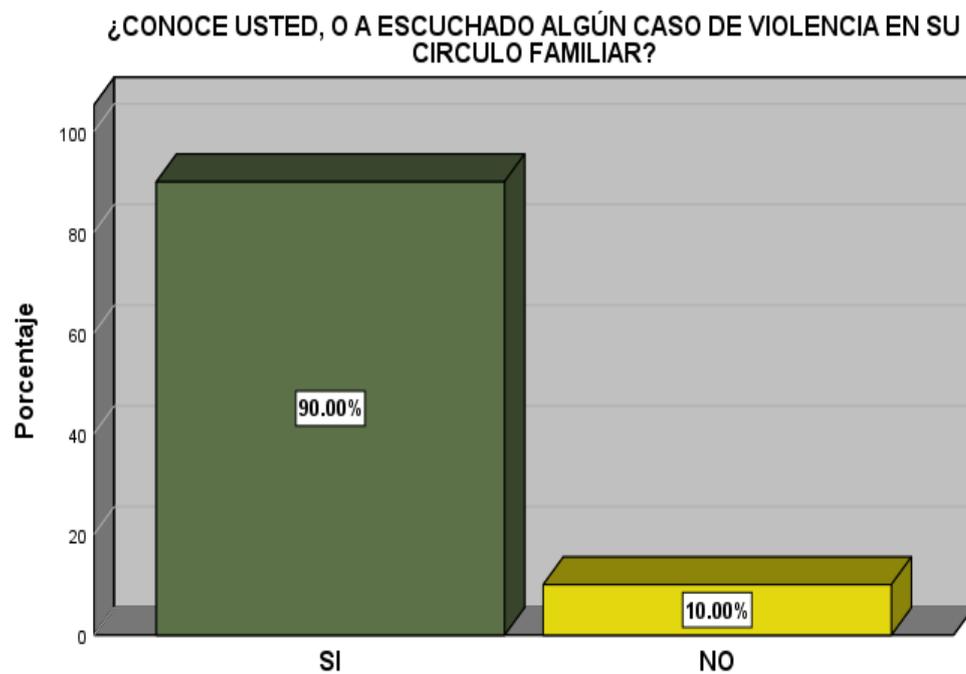
El 15 % de los encuestados considera que Las Medidas de Protección defienden los derechos fundamentales de las mujeres.

El 85% de los encuestados considera que Las Medidas de Protección no defienden los derechos fundamentales de las mujeres.

Tabla N°4: CIRCULO FAMILIAR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Gráfico N°4: CIRCULO FAMILIAR



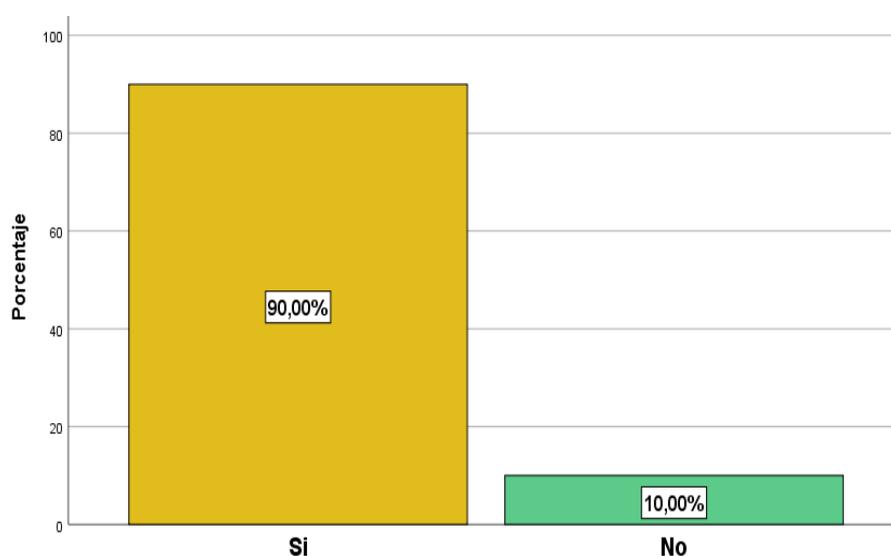
Interpretación:

El 90% de los encuestados conoce o ha escuchado algún caso de violencia en su círculo familiar.

El 10% de los encuestados no conoce o ha escuchado algún caso de violencia en su círculo familiar.

Tabla N° 5: DISTANCIARSE DEL AGRESOR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

GRAFICO N° 5: DISTANCIARSE DEL AGRESOR

¿cree usted que para que no continúe la violencia, es necesario distanciarse del agresor?

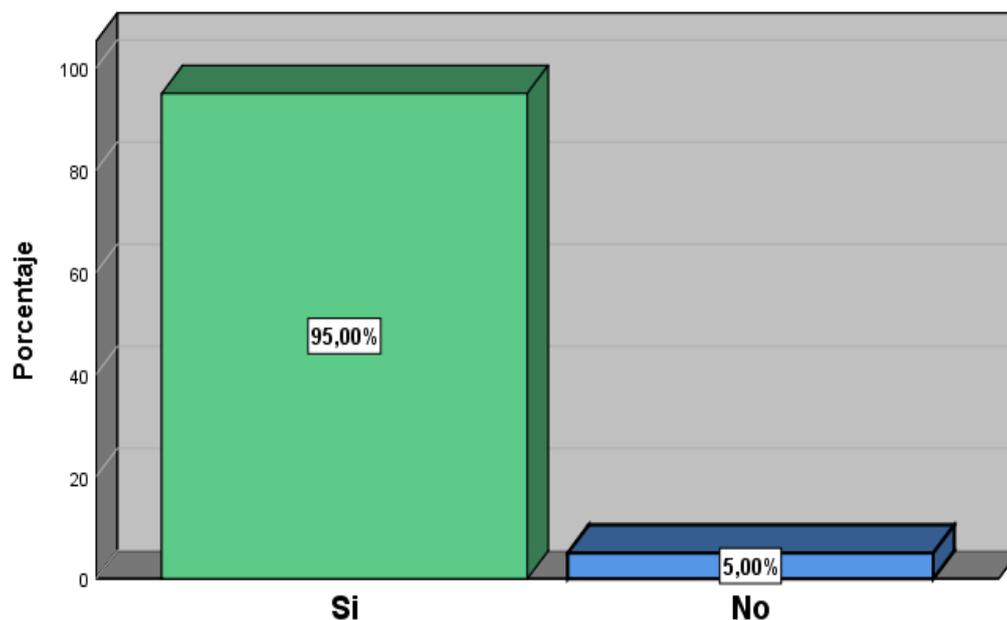
Interpretación:

El 90% de los encuestados considera que para que no continúe la violencia, es necesario distanciarse del agresor.

El 10% de los encuestados considera que para que no continúe la violencia, No es necesario distanciarse del agresor.

Tabla N° 6: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	95,0	95,0	95,0
	No	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 6: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿cree usted que las medidas de protección son ineficaces?

Interpretación:

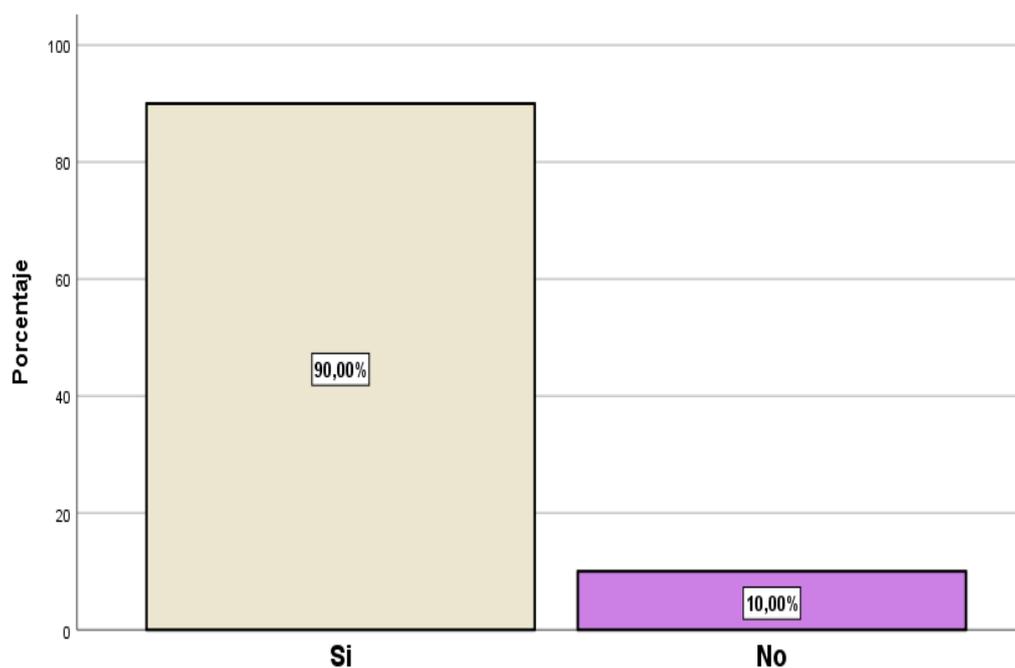
El 95% de los encuestados considera que las medidas de protección si son ineficaces.

El 5% de los encuestados considera que las medidas de protección no son ineficaces.

Tabla N° 7: VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INTEGRIDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N°7: VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INTEGRIDAD



¿cree usted que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la integridad?

Interpretación:

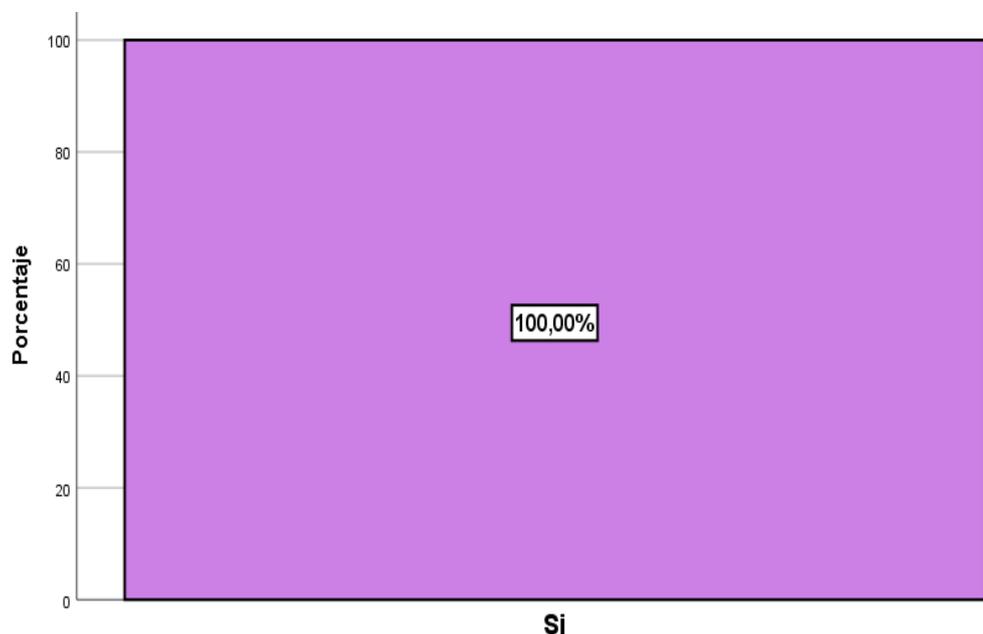
El 90% de los encuestados considera que la ineficacia de las medidas de protección vulnera su derecho fundamental de la integridad.

El 10% de los encuestados considera que la ineficacia de las medidas de protección no vulnera su derecho fundamental de la integridad.

Tabla N°8: VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	100,0	100,0	100,0

Gráfico N°8: VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD



¿cree usted que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la dignidad?

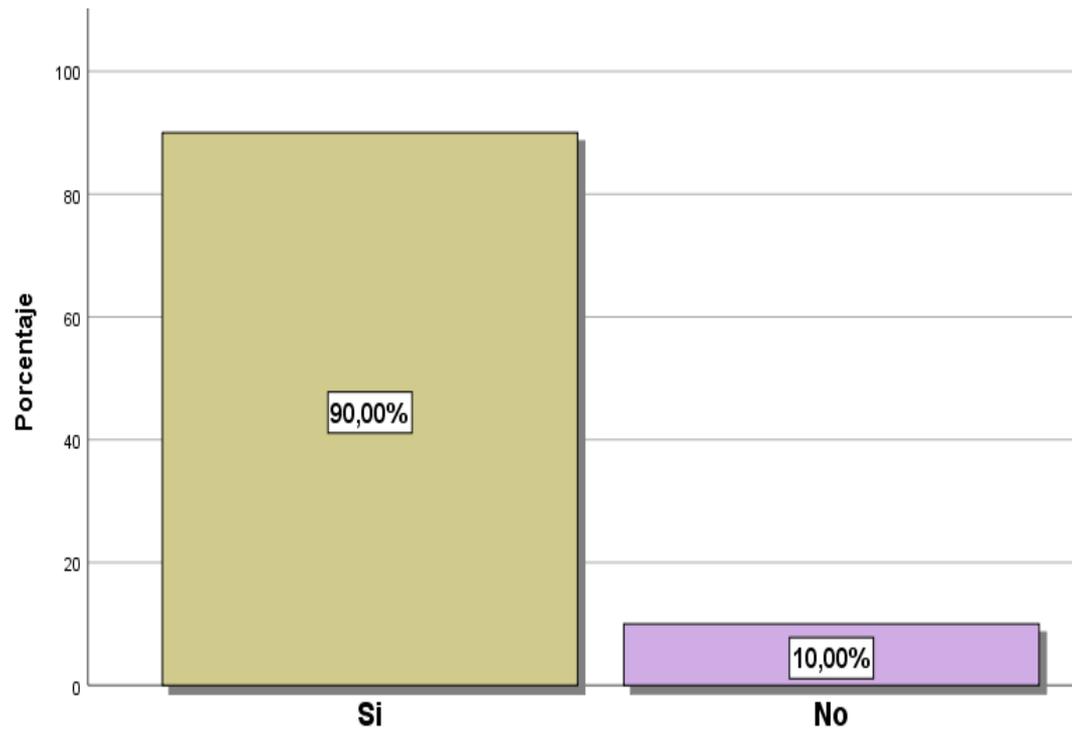
Interpretación:

El 100% de las encuestadas considera que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la dignidad.

Tabla N° 9: VÍCTIMA DE VIOLENCIA AL TERMINAR CON LA PAREJA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N°9: VÍCTIMA DE VIOLENCIA AL TERMINAR CON LA PAREJA



¿ha sido usted víctima de violencia física al terminar con su pareja?

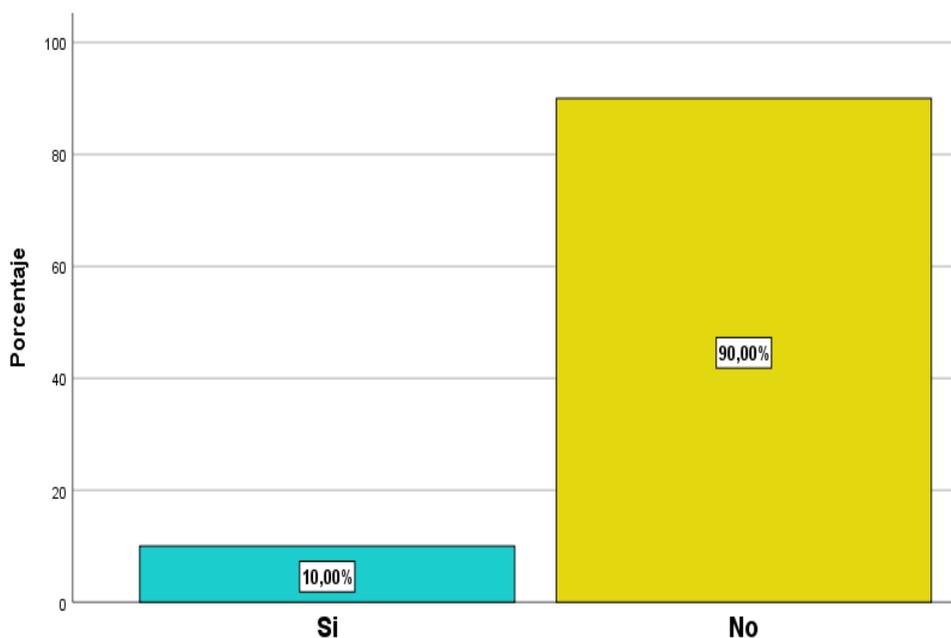
Interpretación:

El 90% de las encuestadas ha sido víctima de violencia física al terminar con su pareja.

El 10% de las encuestadas no ha sido víctima de violencia psicológica al terminar con su pareja.

Tabla N° 10: OPORTUNIDAD DE CAMBIAR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	10,0	10,0	10,0
	No	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 10: OPORTUNIDAD DE CAMBIAR

¿cree usted que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad?

Interpretación:

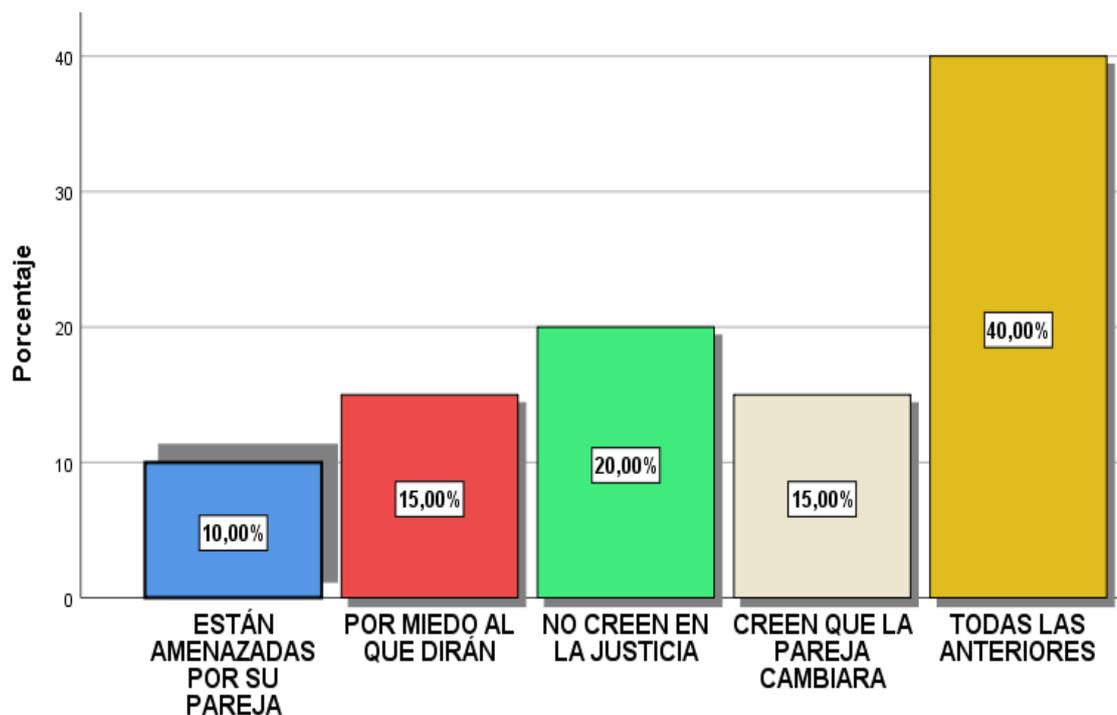
El 10% de las encuestadas Si cree que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad.

El 90% de las encuestadas no cree que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad.

Tabla N° 11: VICTIMAS DE VIOLENCIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ESTÁN AMENAZADAS POR SU PAREJA	2	10,0	10,0	10,0
	POR MIEDO AL QUE DIRÁN	3	15,0	15,0	25,0
	NO CREEN EN LA JUSTICIA	4	20,0	20,0	45,0
	CREEN QUE LA PAREJA CAMBIARA	3	15,0	15,0	60,0
	TODAS LAS ANTERIORES	8	40,0	40,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 11: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



¿porque cree usted que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar?

Interpretación:

El 10% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (ESTAN MENAZADAS POR SU PAREJA)

El 15% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar por (MIEDO AL QUE DIRAN)

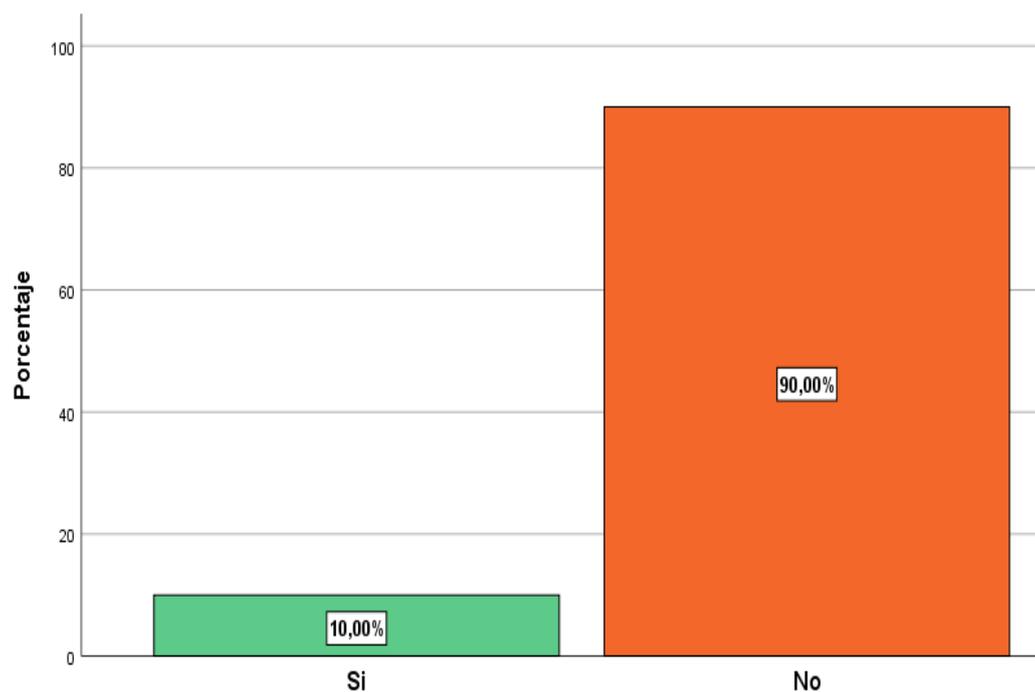
El 20% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (NO CREEN EN LA JUSTICIA).

El 15% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (CREEN QUE LA PAREJA CAMBIARA)

El 40% de las encuestadas considera la opción (TODAS LAS ANTERIORES)

Tabla N°12: DESARROLLO DE CAPACIDADES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	10,0	10,0	10,0
	No	18	90,0	90,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Gráfico N°12: DESARROLLO DE CAPACIDADES

¿cree usted que el desarrollo de sus capacidades depende de su pareja?

Interpretación:

El 10% de las encuestadas considera que el desarrollo de sus capacidades depende de su pareja.

El 90% de las encuestadas considera que el desarrollo de sus capacidades No depende de su pareja.

Tabla N° 13: PERSONAL CAPACITADO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	100,0	100,0	100,0

Gráfico N°13: PERSONAL CAPACITADO



Interpretación:

El 100% de las encuestadas considera que para que se de cumplimiento con las medidas de protección, si se requiere de un mayor personal que esté capacitado para apoyar a las mujeres afectadas por la violencia.

5.2. Contrastación De Hipótesis

Contrastación De Hipótesis General:

En la contratación de la hipótesis general y las específicas se comprueba usando la hipótesis alternativa y nula donde la hipótesis alterna afirma la hipótesis de investigación, la hipótesis nula niega o contradice la relación o causalidad de las variables.

Prueba de Hipótesis General

HA: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer Se relaciona significativamente en la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

H0: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer No se relaciona significativamente en la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

Nivel de significancia $\alpha = 0.05 = 5\%$
valor de prueba Pearson - chi cuadrado

Correlaciones

		V.1	V.2
V.1	Correlación de Pearson	1	-,084
	Sig. (bilateral)		,725
	N	20	20
V.2	Correlación de Pearson	-,084	1
	Sig. (bilateral)	,725	
	N	20	20

Interpretación:

existe correlación significativa de 1.0 y como el valor de sig (valor crítico observado) de $p\text{-valor} < 0.05$, entonces se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (HA). Por lo tanto, La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer Se relaciona significativamente en la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

Prueba de Hipótesis específica 1

H1: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

H0: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer No se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

Tabla cruzada V.1*V.D.Integridad

			3,00	4,00	5,00	6,00	
V.1	9	Recuento	0	1	0	0	1
		Recuento esperado	,1	,9	,1	,1	1,0
	10	Recuento	0	2	0	0	2
		Recuento esperado	,1	1,7	,1	,1	2,0
	11	Recuento	0	1	0	0	1
		Recuento esperado	,1	,9	,1	,1	1,0
	12	Recuento	0	2	0	0	2
		Recuento esperado	,1	1,7	,1	,1	2,0
	13	Recuento	1	11	0	1	13
		Recuento esperado	,7	11,1	,7	,7	13,0
	14	Recuento	0	0	1	0	1
		Recuento esperado	,1	,9	,1	,1	1,0
Total		Recuento	1	17	1	1	20
		Recuento esperado	1,0	17,0	1,0	1,0	20,0

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	61,250 ^a	20	,000
Razón de verosimilitud	52,724	20	,000
Asociación lineal por lineal	16,551	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 30 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

Interpretación:

Existe correlación de 0,00 y como el valor de sig (valor crítico observado) de p -valor < 0.05 , entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_A). Por lo tanto, La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres.

Prueba de Hipótesis específica 2

H1: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la Dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019

H0: La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer No se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la Dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

Tabla cruzada V.2*V.D.Dignidad

			6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	
V.2	10	Recuento	2	0	0	0	0	2
		Recuento esperado	,3	,2	,4	,4	,7	2,0
	11	Recuento	1	2	1	0	0	4
		Recuento esperado	,6	,4	,8	,8	1,4	4,0
	12	Recuento	0	0	3	0	0	3
		Recuento esperado	,4	,3	,6	,6	1,1	3,0
	13	Recuento	0	0	0	3	0	3
		Recuento esperado	,4	,3	,6	,6	1,1	3,0
	14	Recuento	0	0	0	0	7	7
		Recuento esperado	1,0	,7	1,4	1,4	2,4	7,0
	15	Recuento	0	0	0	1	0	1
		Recuento esperado	,2	,1	,2	,2	,4	1,0
Total		Recuento	3	2	4	4	7	20
		Recuento esperado	3,0	2,0	4,0	4,0	7,0	20,0

Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,868			,000
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,933	,041	11,028	,000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,923	,064	10,171	,000 ^c
N de casos válidos		20			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.

Interpretación:

La prueba de chi cuadrado nos da el valor de sig (valor crítico observado) 0.000 lo que nos da una asociación significativa entre las variables, entonces se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (HA). Por lo tanto, el abandono familiar afecta significativamente el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en el distrito de Cieneguilla, en el año 2022

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación que se ha realizado, lleva por título: “La Ineficacia de Las Medidas de Protección de La Violencia Contra La Mujer Con La Vulneración al Derecho Fundamental de La Integridad y La Dignidad de Las Mujeres De 20 A 30 Años de La Urb. Caja de Agua Año 2019”, se ha tomado en cuenta datos de los tesisistas: Rafael Bautista, Tathiana y; Fernández Manay, Dennis, quienes concluyeron: Qué Las medidas de protección son ineficaces en la Ley N° 30364, porque se ha llegado al resultado de que el 100% de la población, están de acuerdo, con que La ineficacia de las medidas de protección, Se relaciona significativamente en la vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, porque no se cumple con el fin principal que es la protección, el tratar de reducir hasta el grado de erradicar el incremento desmedido de la violencia imperante en el contexto que deja vulnerable a la mujer en sus distintas manifestaciones tanto físico como psicológico, estamos de acuerdo en que no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, ya que no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas y no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente para que los órganos jurisdiccionales sepan y puedan interpretar la norma a fin de dar una mejor y adecuada protección a los derechos fundamentales de las víctimas de la violencia.

Los tesisistas concluyen que en la Ley N° 30364, si bien trae saludables cambios en la misma, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar, pero no en proteger real y eficazmente a la víctima, ya que como consecuencia que deja es el notable incremento del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.

CONCLUSIONES

En este trabajo se analizó, cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad y la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019, lo más importante fue conocer cómo se maneja el sistema de protección mediante la ley 30364 porque, es necesario conocerla, para poder compararla y cuestionarla, lo que más ayudó a analizar la relación fue el análisis con la entrevista y el cuestionario y el programa SPSS26 ayudo a lograrlo, lo más difícil fue poder llegar a los expertos, porque son personas muy ocupadas y reservadas, también fue difícil el llegar a las víctimas porque no tienen la confianza, ni en el sistema ni en que podamos cambiarlo y estos momentos difíciles de esta coyuntura de la pandemia de Covid-19, en la que debimos tener más protección. De acuerdo al análisis se concluye que, la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019. Y que la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente en la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019.

De la pregunta 1. El 90% de los encuestados considera que no se siente protegida mediante las medidas de protección, y solo un 10% opina lo contrario,

De la pregunta 2. ¿Porque Cree Que El Porcentaje De Violencia Contra La Mujer Aumenta Cada Dia, y hay Mayores Casos De Violencia? el 5% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque las víctimas

se retractan (opción2), el 10% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque la sociedad es machista (opción3), el 10% de los encuestados considera que la violencia contra la mujer aumenta porque los procesos demoran demasiado (opción 4), y (la opción5) el 70% de los encuestados considera las opciones: 1(no se da cumplimiento con la medida),2,3,4 y 5.

De la pregunta 3, el 15 % de los encuestados considera que Las Medidas de Protección defienden los derechos fundamentales de las mujeres y el 85% de los encuestados considera que Las Medidas de Protección no defienden los derechos fundamentales de las mujeres.

De la pregunta 4, el 90% de los encuestados conoce o ha escuchado algún caso de violencia en su círculo familiar.

De la pregunta 5, el 100% de los encuestados considera que para que no continúe la violencia, es necesario distanciarse del agresor.

De la pregunta 6, el 95% de los encuestados considera que las medidas de protección si son ineficaces y el 5% de los encuestados considera que las medidas de protección no son ineficaces.

De la pregunta 7, el 90% de los encuestados considera que la ineficacia de las medidas de protección vulnera su derecho fundamental de la integridad y el 10% de los encuestados considera que la ineficacia de las medidas de protección no vulnera su derecho fundamental de la integridad.

De la pregunta 8, el 100% de las encuestadas considera que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la dignidad.

De la pregunta 9, el 15% de las encuestadas ha sido víctima de violencia física al terminar con su pareja, el 60% de las encuestadas ha sido víctima de

violencia psicológica al terminar con su pareja, el 20% de las encuestadas ha sido víctima de violencia económica al terminar con su pareja, el 5% de las encuestadas ha sido víctima de violencia sexual al terminar con su pareja.

De la pregunta 10, El 5% de las encuestadas Si cree que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad y el 95% de las encuestadas no cree que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad.

De la pregunta 11, ¿Porque Cree Usted Que Las Mujeres Que Son Víctimas De Violencia No Se Acercan A Denunciar? El 10% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar (POR MIEDO A LA FAMILIA).

El 10% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (ESTAN MENAZADAS POR SU PAREJA)

El 15% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar por (MIEDO AL QUE DIRAN).

El 10% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (NO CREEN EN LA JUSTICIA)

El 15% de las encuestadas considera que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar porque (CREEN QUE LA PAREJA CAMBIARA)

El 40% de las encuestadas considera la opción (TODAS LAS ANTERIORES).

De la pregunta 12, el 100% de las encuestadas considera que el desarrollo de sus capacidades depende de su pareja.

De la pregunta 13, el 100% de las encuestadas considera que para que se dé cumplimiento con las medidas de protección, se requiere de personal capacitado.

PROPUESTA DE MEJORA PARA LA LEY N^a 30364

La propuesta de mejora para la ley 30364 tiene como objetivo fortalecer la norma que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esta propuesta se basa en tres ejes: la prevención, el proceso judicial y las medidas de protección, y los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad. A continuación, presentamos algunos argumentos a favor de cada uno de estos ejes:

- La prevención de la violencia desde la educación es fundamental para generar una cultura de respeto, igualdad y no violencia entre los miembros de la sociedad. La educación es un derecho humano y un medio para el desarrollo personal y social. La educación también es una herramienta para prevenir y combatir las causas y las consecuencias de la violencia, así como para promover valores y actitudes positivas hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por ello, se propone que el Estado implemente programas educativos que involucren a los estudiantes, los docentes y los padres de familia, y que brinde charlas gratuitas y orientación psicológica a las familias que lo requieran.

- El proceso judicial y las medidas de protección son esenciales para garantizar una atención oportuna, integral y especializada a las víctimas de violencia. Sin embargo, la ley N^a 30364 presenta algunos problemas y deficiencias en su aplicación, que impiden que las víctimas reciban una protección efectiva y oportuna. Por ejemplo:

- La falta de identificación y registro adecuado de las personas que denuncian casos de violencia
- La demora y la ineficacia de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia
- La falta de coordinación y responsabilidad entre los sectores involucrados en la atención de las víctimas
- La falta de enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad en la aplicación de la ley

- Se propone que el Estado capacite y supervise al personal judicial encargado de recibir y tramitar las denuncias por violencia, así como de dictar y ejecutar las medidas de protección. Se propone que se reduzcan los plazos y los requisitos para el otorgamiento de las medidas de protección, y que se sancione a los funcionarios que incumplan con sus obligaciones. Asimismo, se propone que se mejore la coordinación y la comunicación entre los juzgados y la policía nacional, para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y la protección de las víctimas.

-Además, se propone que se mejore la calidad y la validez de las evaluaciones psicológicas y los certificados médicos legales, que se realicen conforme a los protocolos de medicina forense del Ministerio Público, y que se evite el archivamiento de los casos por falta de evidencia del daño de gravedad a la víctima. También, se propone que se revise y se actualice la ficha de valoración, que se practique por profesionales capacitados en psicología, y que se prevenga el uso indebido de la misma por parte de personas que busquen victimizarse.

RECOMENDACIONES

1. Se hace necesaria la reforma del artículo 30° de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” respecto a la reeducación de los sujetos agresores. El estado se debe responsabilizar de la conducta del agresor para detener cualquier acto de violencia hacia las víctimas, y para que se cumplan las medidas de protección con eficacia se debe brindar mayor responsabilidad a la Policía Nacional del Perú, que se mantengan en mayor coordinación y así poder cumplir con lo dictaminado por el juez.

2. Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con el colegio de abogados y colegio de Psicólogos brinden capacitaciones, seminarios, charlas a las víctimas de la violencia para que puedan desarrollarse en habilidades sociales como el respeto, la comunicación, conocer y hacer respetar sus derechos fundamentales, trabajar en la autoestima, empoderamiento y seguridad en sí mismas, para que puedan recuperar el control de su vida y puedan tener y mantener una independencia económica.

3. En los plazos desde que se hace la denuncia a la comisaria, suele ocurrir que la víctima tiene que esperar, llamar para hacer la cita psicológica y volver a esperar que le den la cita por lo menos un mes o más, el día de la cita solo hay una sola psicóloga atiende y la interrumpen, haciendo de la cita la mitad del día, y quedándose con la incertidumbre de si lo archivarán o le darán trámite a la

denuncia, y seguir esperando con todo ya paso meses, y en ese tiempo nadie la llamo y podría haber pasado muchas cosas, por eso el tema de los plazos debe reducirse y la Policía nacional del Perú y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben estar al tanto de cómo se encuentra la víctima.

4. Se hace necesario que las personas que trabajan en las entidades del estado, tengan una real vocación de servicio para ocupar ese espacio y el saber actuar con sensibilidad hacia las mujeres que acuden, porque el solo hecho de acudir ya es un logro personal, ya que muchas veces por temor y vergüenza no se atreven a buscar ayuda.

5. En el art. 40 del Registro Único de Víctimas y Agresores de la Ley 30364. “Sentimos que hay un vacío porque si hay un registro del cual están encargados los entes, no se entiende que no se llame a las víctimas para hacerles seguimiento. Por eso creemos necesario que dentro de dichas medidas; se debe incorporar dentro de los entes comprometidos a personas designadas que estarán encargadas de visitar y llamar a las víctimas, prestando el soporte necesario a las víctimas de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bautista. T. L y Fernández. D.A, (2017), tesis: Ineficacia De Las Medidas De Protección En La Nueva Ley De Violencia Familiar – Ley N° 30364. Lima Perú
- Bernales. E, (1999), La Constitución Política del Perú. Quinta edición. p.105 Editora RAO. Lima, Perú.
- Bendezú Barnuevo, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal*. Lima: Ara Editores.
- Bograd, M. (1999). Strengthening domestic violence theories: intersection of race, class, sexual orientation and gender. *Journal of Marital and Family Therapy*, 25(3), 275-289. doi:10.1111/j.1752-0606.1999.tb00248.x
- Castillo Aparicio, J. (2021). *Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar* (1 ed.). Perú: De JUS Ediciones.
- Collins, P. H. (2008). *Black feminist thought: knowledge, consciousness and the politics of empowerment* (4 ed.). New York, Estados Unidos: routledge: new york. doi:10.4324/9780203900055
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics, *Feminist Legal Forum: Feminism in the law: theory, practice and criticism. University of Chicago Legal Forum*, 1989(8), 139-167. doi:10.2139/ssrn.1277892
- de Beauvoir, S. (1956). *Para una moral de la ambigüedad* (1 edición publicada en 1947 ed.). (T. F. Solero, Trad.) Buenos Aires: Editorial Schapire.
- Cabanellas de las Cuevas (2011) pag.29, 490. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires. Argentina
- Caicedo González, Lizzeth E, Monroy Rosero, Diana C, 2017, tesis: *Violencia De Género en el Rol Que Asume La Mujer En La Familia Colombiana*, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología, Cali, Repositorio institucional Ucc.edu.co, <http://hdl.handle.net/20.500.12494/11232>
- Castañeda. M. (2012). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su Recepción Nacional* (1a edición). Comisión Nacional de Los Derechos Humanos https://www.academia.edu/27319494/El_Derecho_Internacional_de_los_Derechos_Humanos_y_su_recepci%C3%B3n_nacional
- Castelló, J. (2012), *Superación de la Dependencia Emocional*. Ediciones Corona Borealis, España

- Cifuentes. S (1992), Pg. 432. Elementos del Derecho Civil. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra Las Mujeres (Belém Do Pará) (2021) folleto web <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/11/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf>
- Corbin, (2016), Artículo los 9 tipos de maltrato y sus características Los 9 tipos de maltrato y sus características (psicologiyamente.com)
- Corsi, J. (1994-1997). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos aires, México, Paidós. Microsoft Word - 16.doc (unam.mx)
- Crisóstomo. M. Fondo Editorial PUCP. (2016). *Violencia contra las mujeres rurales: Una etnografía del Estado Peruano*. Lima: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/69766>
- Defensoría del Pueblo. (2019) Serie Igualdad y No Violencia N°19 Autonomía Física. Informe de Adjuntía N°12-2019-DP/ADM. (pp.15-36). <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp->
- Diaz. A. (2010) “la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar” <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Emakunde, Instituto vasco de la Mujer. (2006) Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales. guía malos tratos cast. (euskadi.eus)
- Espina, M. (2008). Políticas de atención a la pobreza y la desigualdad. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO-CROP) (p.177)
- Gayford, J. (1975). Wife battering: a preliminary survey of 100 cases. *British Medical Journal*, 1, 194-197. doi:10.1136/bmj.1.5951.194
- Gelles, R. J. (1993). Through a sociological lens: social structure and family violence. En D. Loseke, R. Gelles, M. Cavanaugh, & R. J. Loseke (Ed.), *Current controversies on family violence* (págs. 31-46). Sage Publications: Newbury. doi:10.4135/9781483328584.n3
- Guerra Cerrón, J. M. (2016). *Sistema de protección cautelar. El carácter transversal de la tutela cautelar peruana y su aplicación en los ámbitos del derecho procesal civil, comercial, constitucional, consumidor, arbitral, contencioso administrativo y supranacional* (2 ed.). Instituto Pacífico.
- García Moreno. 2003 “La Violencia en La pareja” informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Panamericana de Salud

- Gaspar. R. M (2019), Tesis titulada; Ineficacia de Las Medidas De Protección En La Prevención Del Femicidio En El Distrito De Carabayllo, de la "Universidad San Andrés". Lima
- Guezmes. A, Palomino. N. y Ramos. M (2002) "Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú". Ediciones Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud, Lima, Perú.
- Hart, S., Dutton, D., & Newlove, T. (1993). The prevalence of personality disorder among wife assaulters. *Journal of Personality Disorders*, 7(4), 329-341. doi: <https://doi.org/10.1521/pedi.1993.7.4.329>
- hooks, b. (2000). *Feminist theory: from margin to center* (2 ed.). Boston, Estados Unidos: South End Press: Boston. Obtenido de https://funceji.files.wordpress.com/2017/08/bell_hooks_feminist_theory_from_margin_to_centebookzz-org_.pdf
- Hornung, C., McCullough, B., & Sugimoto, T. (1981). Status relationships in marriage: Risk factors in spouse abuse. *Journal of Marriage and the Family*, 43(3), 675-692.
- Hoyle, C. (2007). Feminismo, victimología y violencia doméstica. En S. Walklate, *Manual de víctimas y victimología* (págs. 146-174). Portland: Willan Publishing.
- Jahan, S. (19 de noviembre de 2018). *Programa de las Naciones unidas para el Desarrollo (PNUD)*. Obtenido de La violencia contra las mujeres: causa y consecuencia de desigualdad:<https://www.undp.org/es/blog/la-violencia-contra-las-mujeres-causa-y-consecuencia-de-desigualdad#:~:text=Las%20estimaciones%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,impactantes%2C%20solo%20cuentan%20una%20parte%20de%20la%20historia.>
- Katzman, R. (2000). Notas sobre la medición de la vulnerabilidad social. CEPAL. Recuperado de <http://www.cepal.org/deype/mecovi/docs/taller5/24.pdf>
- Kelsen. H. (2009). Teoría Pura del derecho. (M. Nilve, Trad.; 4ta edición). Eudeba. (Trabajo original publicado en 1960)
- Landa Arroyo, C. (1993). *la Constitución Política del Perú* (3 ed.). Fondo Editorial de la PUCP.
- Landa Arroyo, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial de la PUCP. Pg.11, 42 y 43
- Ley 30364, (2015, 23 de noviembre). Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

- Loli Espinoza, Silvia (1996). "Reporte sobre la vigencia de los derechos humanos de las mujeres en el Perú", Boletín de Flora Tristán, Lima.
- “Longa. L. E. (2016) Nueva Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)
- López Barja de Quiroga, J. (2004). Derecho Penal. Parte General: Introducción a la teoría jurídica del delito. Lima: Gaceta Jurídica.
- Manayay. V. H. (2018) tesis titulada: Violencia y Medidas De Protección, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) Texto Único Ordenado De La Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. DECRETO SUPREMO N°004-2020-MIMP <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/DS-004-2020-MIMP-TUO-Ley-N%C2%B0-30364.pdf>
- Movimiento Manuela Ramos, (1998) "*La Violencia contra la Mujer: Aplicación de la Ley de Violencia Familiar desde una perspectiva de género*". Estudio de Casos. Lima.
- Movimiento Manuela Ramos (1998). *Serie Mujeres y Derechos Humanos. "La Violencia contra la Mujer"*. Lima-Perú: Mov. Manuela Ramos.
- Monroy Gálvez, Juan, (2009). *Partes, acumulación, litisconsorcio, intervención de terceros y sucesión procesal en el Código procesal civil*, En: *lus et veritas*, Lima- Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Año IV., N° 6.
- Meza. C (2009). Es urgente prevenir la violencia. Lima Perú: Revista de Decentia et Investigation, Vol. 11 N° 1.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (mayo de 2021). Estadísticas del MIMP. Centro de Emergencia Mujer CEM. *Estadísticas del MIMP*. Perú. Obtenido de <https://mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (1 de julio de 2011). Funciones generales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Funciones generales y exclusivas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Informe*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/funciones.php>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (7 de marzo de 2019). DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP. *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP*. Lima, Perú: Normas Legales Diario Oficial "El Comercio". Obtenido de

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297866/ds_004_2019_mimp.pdf?v=1552340983

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (26 de julio de 2016). Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Normas Legales "Diario El Comercio".

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (28 de enero de 2021). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". *Tratados Multilaterales en Materia Penal - Organización de los Estados Americanos (OEA)*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1599182-convencion-interamericana-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-la-mujer-convencion-de-belem-do-para>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (8 de marzo de 2022). Informe Cifras Estadísticas de la Violencia de Género en el Perú. *Cifras Estadísticas de la Violencia de Género en el Perú Informe Observatorio de Criminalidad*. Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2803691-cifras-estadisticas-de-la-violencia-de-genero-en-el-peru>

Nieves Rico, 1996, *Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL: Violencia de Género: Un problema de derechos humanos*

Pagés. G (2013) *Mujeres entre mundos: discursos, tópicos y realidades de género en América Latina* (Perú, siglo XVIII) https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2013/hdl_10803_129368/gp1de1.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1978). Derechos Humanos. <https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Republica%20Dominicaca.pdf>

Organización Panamericana De La Salud- División Salud y Desarrollo humano (1998) *"Aproximaciones a la Violencia Intrafamiliar contra la Mujer: Una vida sin violencia es nuestro derecho"*. Lima.

Organización Mundial de Salud, (2002), el Informe Mundial de la Violencia y la Salud, www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world

Pagelow, M. D. (1981). *women-battering. victims and their experiences*. beverly hills: sage publications. doi:10.4135/9781412983810

Pariona. E. S. (2015) *Ley 30364: Entre lo bueno y lo malo de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del*

grupo familiar. Iuslatin.pe. <https://iuslatin.pe/ley-30364-entre-lo-bueno-y-lo-malo-de-la-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

Ramos. M. (2008). *Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliar.* Lima: Idemnsa.

Rubio. M y Bernales. E (1988) *Constitución y Sociedad Política.* Tercera Edición. (p. 663). Mesa Redonda Editores. Lima

Rubio. M y otros (1990). *Marco Teórico y conclusiones de la investigación sobre violencia estructural.* Lima-Perú: Asociación peruana de estudios e investigación para la Paz, Primera Edición.

Ruiz. P. (1997) Una aproximación al concepto de género. Documento de trabajo. p.2 https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180408_02.pdf

Rodas Vela, P. (2022). *Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar* (Vol. 1). UBILEX.

Saravia Quispe, J. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona y Familia. Revista del Instituto de Familia, 1(6), 185-201.* doi:doi:10.33539/peryfa.2017.n6.476 fatcat:igtqkvqxbfenjgvvyjw3j53pbe

Straus, M. (1980). *A sociological perspective on the causes of family violence* (Vol. 47). (A. S. Violence and the family, Ed.) Westview Press: Colorado, Estados Unidos: Green. Recuperado el 12 de 2023

Salas, C. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar.* Lima, Perú: Sociedad Jurídica. Recuperado el 12 de 04 de 2019

Salud, O. -O. (1998). *Violencia contra la mujer, un tema de salud prioritario.* Estados Unidos: Wordl Healt

Sentencia 03378-2019-PA/TC (2020, 6 de marzo) *Protección Judicial a mujeres víctimas de violencia Si se puede sustentar en Ficha de Valoración de Riesgo.* <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-proteccion-judicial-a-mujeres-victimas-de-violencia-si-se-puede-sustentar-en-ficha-de-valoracion-de-riesgo/2020>

Tribunal Constitucional del Perú. (5 de marzo de 2020). SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N.º 03378-2019-PA/TC. *TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N.º 03378-2019-PA/TC.* Perú.

Tribunal Constitucional. (2020). *“Protección Judicial a las Mujeres Víctimas de Violencia sí se puede sustentar en ficha de valoración de riesgo”* Nota de Prensa.

<https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-proteccion-judicial-a-mujeres-victimas-de-violencia-si-se-puede-sustentar-en-ficha-de-valoracion-de-riesgo/2020>

Vulnerables, M. d. (2016). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Velarde, G. (2016) *Guía Forense en Casos de violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del grupo familiar y en otros casos de Violencia*.

https://www.academia.edu/83567362/gu%C3%8da_de_evaluaci%C3%93n_psicol%C3%93GICA_FORENSE_EN_CASOS_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LAS_MUJERES_Y_LOS_INTEGRANTES_DEL_GRUPO_FAMILIAR_Y_EN_OTROS_CASOS_DE_VIOLENCIA

A. Ministerio Público Fiscalía de La Nación
https://portal.mpf.n.gob.pe/descargas/Guia_04.pdf

Velázquez, S. (2013) “Violencia Contra la Mujer”
http://www.psicoterapeutas.com/paginaspersonales/susana/Violencia_contra_la_mujer.html.

Wikipedia Enciclopedia Libre (2020) Comisión Interamericana de Mujeres.
https://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Interamericana_de_Mujeres.

Yllö, K. (1988). Political and methodological debates in wife abuse research. En M. L. Bograd, & K. Yllö, *Feminist perspectives on wife abuse* (págs. 28-50). Sage Publications: Newbury Park.

Yllö, K. A. (1993). Through a feminist lens. Gender, power and violence. En R. Gelles, D. Loseke, & G. Loseke (Ed.), *Current controversies on family violence* (págs. 47-62). Sage Publications.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Ineficacia de Las Medidas de Protección, Violencia y Vulneración A los Derechos Fundamentales de Las Mujeres, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES (CAUSA)	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Variable Independiente (Causa)	Método analítico
¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019?	Establecer, Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	X = ineficacia de las medidas de protección de violencia contra la mujer -Distanciamiento del agresor . supervisión del cumplimiento - Que no continúe la violencia	método analítico método deductivo método sintético tipo: cuantitativo nivel: descriptivo correlacional
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICA	Variable Dependiente (Efecto) Y1 = Vulnera derechos fundamentales de la mujer	diseño: no experimental transversal descriptivo correlacional
¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de la Urb. Caja de agua año 2019?	Establecer, Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relacionará significativamente con la vulneración al derecho fundamental de la integridad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	Dimensiones: Derecho a la integridad Derecho a la dignidad	población: policía 5 abogados 5
¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de la Urb. Caja de agua año 2019?	Establecer, Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	La ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra la mujer se relacionará significativamente con la vulneración al derecho fundamental de la dignidad de las mujeres de 20 a 30 años de la Urb. Caja de agua año 2019	Indicadores - Psíquica - Física - Moral - Personalidad. - Desarrollo humano	victimias 20 total 30 muestra: probabilística muestreo al AZAR

Matriz de operacionalización de variables:

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
<p>V. Independiente</p> <p>X: ineficacia de las medidas de protección de violencia contra la mujer</p>	<p>Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, En el plazo máximo de 72 horas, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral</p>		<p>-Distanciamiento del agresor</p> <p>- supervisión del cumplimiento</p> <p>- Que no continúe la violencia</p>	<p>a. Si</p> <p>b. No</p> <p>c. No se da cumplimiento con las Medidas.</p> <p>d. Falta vocación de servicio de los que lo ejecutan.</p> <p>e. Las víctimas se retractan.</p> <p>f. La sociedad es machista</p> <p>g. Los procesos demoran demasiado.</p> <p>h. LA 1,2,3,4 Y 5.</p> <p>i. No sabe/ No opina</p> <p>j. Ninguna de las anteriores.</p> <p>k. Por miedo a la familia.</p> <p>l. Están amenazadas por su pareja.</p> <p>ll. Por miedo al que dirán.</p> <p>m. No creen en la justicia.</p> <p>n. Creen que la pareja cambiará.</p> <p>ñ. Todas las anteriores.</p>	Nominal
<p>V. Dependiente</p> <p>Y. Derechos fundamentales de la mujer.</p>	<p>Nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas. El inciso 1°. del art. 2° de la CPP dispone que "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar</p> <p>Art.1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p>	<p>-Derecho a la integridad</p> <p>- Derecho a la dignidad</p>	<p>- Psíquica</p> <p>- Física</p> <p>- Moral</p> <p>- Personalidad.</p> <p>- Desarrollo humano</p>		

Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensión	Indicadores	Preguntas	Items
V. Independiente X: ineficacia de las medidas de protección de violencia contra la mujer	Derecho a la integridad - Derecho a la dignidad	-Distanciamiento del agresor - supervisión del cumplimiento - Que no continúe la violencia	1. Mediante la Ley N° 30364; las medidas de protección son otorgadas por el juzgado de familia, y ejecutadas por la PNP, ¿Usted se siente protegida mediante las medidas de protección otorgadas por el estado? 2. Aún con las medidas de protección, ¿Porque cree que el porcentaje de violencia contra la mujer aumenta cada día, y hay mayores casos de violencia? 3. ¿cree usted que las medidas de protección defienden los derechos fundamentales de las mujeres? 4. ¿conoce usted, o a escuchado algún caso de violencia en su círculo familiar? 5. ¿cree usted que para que no continúe la violencia, es necesario distanciarse del agresor?? 6. ¿cree usted que las medidas de protección son ineficaces? 7. ¿cree usted que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la integridad? 8. ¿cree usted que la ineficacia de las medidas de protección, vulnera su derecho fundamental de la dignidad? 9. ¿ha sido usted víctima de violencia física al terminar con su pareja?? 10. ¿cree usted que la persona que la maltrata de manera física y verbal, cambiará si le da otra oportunidad? 11. ¿porque cree usted que las mujeres que son víctimas de violencia no se acercan a denunciar? 12. ¿cree usted que el desarrollo de sus capacidades depende de su pareja? 13. ¿cree usted que para que se dé cumplimiento con las medidas de protección, se requiere de un mayor personal que esté capacitado para apoyar a las mujeres afectadas por la violencia?	Nominal
V. Dependiente Y. Derechos fundamentales de la mujer.		- Psíquica - Física - Moral - Personalidad. - Desarrollo humano		

ANEXO

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A:		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	PROVINCIA:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		Número:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:
OCUPACIÓN:		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		OTROS (inglés, etc), especifique:	
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/> INTELLECTUAL <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
SORDO/A-CIEGO/A <input type="radio"/> MUDDO/A <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL				PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ 2	NO 0		
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO 0	A veces 1	Mensual 2	Diario / semanal 3
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ 2	NO 0		
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO 0	Lesiones como moretones, rasguños 1	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales 2	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales 3
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0	
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0	
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ 3	NO 0		
II. AMENAZAS				
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO 0	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) 1	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos) 2	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo 3
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ 3	NO 0		
III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA				
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acosa?	NO 0	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios 1	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) 2	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) 3
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO 0	Controla su forma de vestir y salidas del hogar 1	La aísla de amistades y familiares 2	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. 3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 2	NO 0		
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada 0	NO le ha dicho, pero cree 1	Sí le ha dicho que le engaña 2	
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 2		

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as	
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	0	1	2	3	<input type="text"/>
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación			<input type="text"/>
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO			<input type="text"/>
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	1	0	DESCONOCE	0	<input type="text"/>
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	0	<input type="text"/>
	2	0	0		<input type="text"/>
TOTAL :					<input type="text"/>

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA
OPERADOR/A: _____

FIRMA DE LA USUARIA: _____

HUELLA DIGITAL

SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

ANEXO FACTORES DE VULNERABILIDAD
ANEXO COMPLEMENTARIO A LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la **continuidad** de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de la FVR. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
 Si () No () Compartimos gastos ()
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
 Si () No ()
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
 Si piensa interponer demanda¹ () Si interpuso demanda () No ()
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos?
 Si () No () No aplica porque no tiene bienes propios ()

Orientación Sexual

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
 Si () No () No aplica ()

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?
 Si () Especifique:
 En el ámbito étnico² de su pareja () En el ámbito étnico de ella () En cualquier otro ámbito ()
 No ()

Discapacidad

Si en la primera sección (datos generales de la víctima) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta N° 8

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?
 Si () No () No aplica ()

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada?
 Si () No () (si respondió "No", no realizar las siguientes preguntas)
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada?
 Si () No () No aplica porque no está embarazada ()
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
 Si³ () No () No aplica porque no está embarazada ()

¹ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

² Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

³ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a
 Nombre y Apellidos: _____
 Institución en la que labora: _____ Fecha: _____
(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

II.- Datos del NNA
 Nombre(s) y/o Apellido(s): _____ Edad: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Número de documento de identidad/otro: _____
 Sexo: Hombre Mujer
 Lengua/Idioma/dialecto (de ser el caso): _____
 Dirección actual: _____
 La víctima está en situación de discapacidad:
 SI NO
 Tipo: Física Auditiva Psicosocial
 Visual Sordo/ciego Intelectual
 LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS, especifique: _____
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI NO
 LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____
 Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad

 Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso): _____
 ¿Qué relación tiene con el NNA?: _____
 Lengua/Idioma/dialecto (de ser el caso): _____

Denuncia previa en la Institución educativa o UGEL:
 Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI NO

INSTRUCCIÓN (*)
 La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protección que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.
 La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	Passar a pregunta 14 y puntar como alto riesgo	Continuar la aplicación de la ficha

IV.- Nivel Individual				Puntaje	
2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6- 11 años	12 - 17 años	
		3	2	1	
3.	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	
4.	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		0	2	3	
5.	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		0	3		
6.	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		0	3		

7	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión	Moretones o rasguños	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros.	Fracturas, quemaduras o lesiones que requieren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.	
		1	2	3	
8	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide	No	Sí		
		0	3		
V. Nivel de entornos					Puntaje
9	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a		
		3	1		
10	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA	No	Sí		
		0	3		
11	El/la agresor/a vive o frecuenta su casa	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	
12	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	
13	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	
IV. Factores de protección					Puntaje
14	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad	No	Sí	¿Quién?	
		3	0	(Colocar el nombre) _____	
15	Ha recibido ayuda de alguna institución	No	Sí		
		3	0		
VALORACIÓN DEL RIESGO:					TOTAL
RIESGO LEVE		Del 0 al 14			
RIESGO MODERADO		Del 14 al 28			
RIESGO SEVERO		Del 28 al 42			
RIESGO LEVE <input type="radio"/> RIESGO MODERADO <input type="radio"/> RIESGO SEVERO <input type="radio"/>					
ACCIONES DEL OPERADOR/A:					
1.1. Comunicó o remitió de inmediato al Juzgado correspondiente mediante documento para que errite la medida de protección: SÍ () NO ()					
1.2. El operador/a policial derivó mediante documento escrito a:					
Centro Emergencia Mujer _____		SÍ	NO		
UIT _____		SÍ	NO		
FISCALÍA DE FAMILIA _____		SÍ	NO		
Otra institución _____		SÍ	NO		
Se acompañó _____		SÍ	NO		
FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: _____		FIRMA DEL/LA ACOMPAÑANTE (opcional): _____		Huella del NNA: (opcional) _____	
<small>(*) Conforme a lo estipulado en la Ley 29733 sobre Protección de datos personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/a titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro. Así mismo, el Art. 4 de esta Ley establece como excepción el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.</small>					

FICHA "VALORACION DE RIESGO" EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____		FECHA: _____
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____		DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____		EDAD DE LA VÍCTIMA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/> NINGUNO <input type="radio"/>		N° DE HIJOS/AS: _____
SEXO: HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/>		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> ANALFABETO/A <input type="radio"/>		OTROS, especifique: _____
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA <input type="radio"/> MENTAL <input type="radio"/>		LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
CUENTA CON VIVIENDA PROPIA <input type="radio"/> ALQUILADA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____
ESPECIFICAR _____		CUENTA CON SEGURO DE SALUD SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		ESPECIFIQUE: _____

INSTRUCCIÓN: La presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerlo. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.

I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA)					PUNTAJE
1. Indique el grupo de edad	60-69 años	70-79 años	80 a más		
	1	2	3		
2. Tiene dificultad para:	ver	escuchar	caminar	Comunicarse verbalmente	Ninguna
	1	1	1	1	0
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/andador	Silla de ruedas	Postrado/a	Ninguna	
	1	2	3	0	
4. ¿Vive solo?	Si	No			
	1	0			
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	Si	No			
	1	0			
6. ¿Tiene ingresos propios?	Si	No			
	0	1			
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	Si	No			
	1	0			
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	Si	No	¿Cuál es su relación o vínculo?		
	0	1	_____		
9. ¿Está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?	Si	No	¿Indique que?		
	1	0	_____		

II.- DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL				
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	Una	Dos	Tres o más	Especificar vínculo con la persona agresora:
	1	2	3	
11. ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?	Si	No		
	1	0		
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas	Solo una		
	2	1		
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	Si	No		
	2	0		
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	Si	No		
	1	0		
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	Si	No		
	1	0		
16. ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?	Si	No		
	1	0		

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA			
La persona que lo/la agrede...			
17.- ¿La/lo golpea y maltrata físicamente?	Siempre	A veces	Nunca
	2	1	0
18. ¿La/lo insulta o se burla de usted frecuentemente?	Siempre	A veces	Nunca
	2	1	0
19. ¿La/lo amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	Siempre	A veces	Nunca
	2	1	0

20. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	<input type="text"/>
21. ¿La/o sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0	<input type="text"/>
22. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	<input type="text"/>
23. ¿Le quita su dinero?	Sí 1	No 0		<input type="text"/>
24. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	Sí 1	No 0		<input type="text"/>
25. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	Sí 1	No 0		<input type="text"/>
26. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	Sí 1	No 0		<input type="text"/>

TOTAL :

CALIFICACION:

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE

RIESGO MODERADO

RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS:FIRMA Y SELLO DEL/LA
OPERADOR/A: _____

FIRMA DE LA VÍCTIMA: _____

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

Instrumento de Investigación: CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES UPLA

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER, 2019

EDAD:

GENERO:

1. MEDIANTE LA LEY N° 30364; LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON OTORGADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA, Y EJECUTADAS POR LA PNP, ¿USTED SE SIENTE PROTEGIDA MEDIANTE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS POR EL ESTADO?

SI NO

2. AÚN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ¿PORQUE CREE QUE EL PORCENTAJE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AUMENTA CADA DIA, Y HAY MAYORES CASOS DE VIOLENCIA?

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. NO SE DA CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS | 5. LOS PROCESOS DEMORÁN DEMASIADO |
| 2. FALTA VOCACIÓN DE SERVICIO DE LOS QUE LO EJECUTAN | 6. LA 1,2,3,4 Y 5 |
| 3. LAS VICTIMAS SE RETRACTÁN | 7. NO SABE/ NO OPINA |
| 4. LA SOCIEDAD ES MACHISTA | 8. NINGUNA DE LAS ANTERIORES |

3. ¿CREE USTED QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFIENDEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES?

SI NO

4. ¿CONOCE USTED, O A ESCUCHADO ALGÚN CASO DE VIOLENCIA EN SU CIRCULO FAMILIAR?

SI NO

5. ¿CREE USTED QUE PARA QUE NO CONTINUE LA VIOLENCIA, ES NECESARIO DISTANCIARSE DEL AGRESOR?

SI NO

6. ¿CREE USTED QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON INEFICACES?

SI NO

7. ¿CREE USTED QUE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VULNERA SU DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INTEGRIDAD?

SI

NO

8. ¿CREE USTED QUE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VULNERA SU DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD?

SI

NO

9. ¿HA SIDO USTED VICTIMA DE VIOLENCIA FISICA AL TERMINAR CON SU PAREJA?

SI

NO

10. ¿CREE USTED QUE LA PERSONA QUE LA MALTRATA DE MANERA FISICA Y VERBAL, CAMBIARÁ SI LE DA OTRA OPORTUNIDAD?

SI

NO

11. ¿PORQUE CREE USTED QUE LAS MUJERES QUE SON VICTIMAS DE VIOLENCIA NO SE ACERCAN A DENUNCIAR?

1. POR MIEDO A LA FAMILIA

4. NO CREEN EN LA JUSTICIA

2. ESTAN AMENAZADAS POR SU PAREJA

5. CREEN QUE LA PAREJA CAMBIARÁ

3. POR MIEDO AL QUE DIRÁN

6. TODAS LAS ANTERIORES

12. ¿CREE USTED QUE EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES DEPENDE DE SU PAREJA?

SI

NO

13. ¿CREE USTED QUE PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SE REQUIERE DE UN MAYOR PERSONAL QUE ESTE CAPACITADO PARA APOYAR A LAS MUJERES AFECTADAS POR LA VOLENCIA?

SI

NO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO POR EXPERTO

1. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación: “INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER, 2019”

II. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables				
3. Actualidad	El instrumento evidencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación				
4. Organización	Existe una organización lógica, en función a las dimensiones, definición operacional y conceptual.				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación				
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos				
8. Coherencia	Se relacionan los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio				
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio				
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Deficiente (10) Regular (11 a 20) Bueno (21 a 30) Muy Bueno (31 a 40)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lima, 18 de marzo de 2020

.....

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____,
de la Universidad _____. La meta de este estudio es _____

_____.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____.
He sido informado (a) de que la meta de este estudio es _____

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a _____ al teléfono _____.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

Fotos de la aplicación del instrumento

Consideraciones éticas

ENTREVISTA ACERCA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. ¿Cree usted que se cumple con las medidas de protección?

SI No

2. ¿De las siguientes alternativas, cuál cree usted que es una posible solución para que se cumplan las medidas de protección?

- Denunciar este problema con las autoridades
- Darle asistencia profesional a las familias afectadas
- Hacer campañas de concientización
- Evaluar a las personas afectadas
- Todas las anteriores
- Otros.....

3. ¿Cree usted que para que no continúe la violencia, es necesario que la mujer deba distanciarse de su agresor?

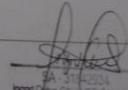
SI No

4. ¿Cree usted que para que se dé el cumplimiento de las medidas de protección se requiere de mayor personal capacitado para apoyar a las mujeres afectadas?

SI No

5. ¿Cree usted que las medidas de protección defienden el derecho de la integridad y dignidad de la mujer?

SI No


 SA - 314554
 Inga Dora GARCÍA GUARZA
 SSM-P

ENTREVISTA ACERCA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. ¿Cree usted que se cumple con las medidas de protección?

SI No

2. ¿De las siguientes alternativas, cuál cree usted que es una posible solución para que se cumplan las medidas de protección?

- Denunciar este problema con las autoridades
- Darle asistencia profesional a las familias afectadas
- Hacer campañas de concientización
- Evaluar a las personas afectadas
- Todas las anteriores
- Otros.....

3. ¿Cree usted que para que no continúe la violencia, es necesario que la mujer deba distanciarse de su agresor?

SI No

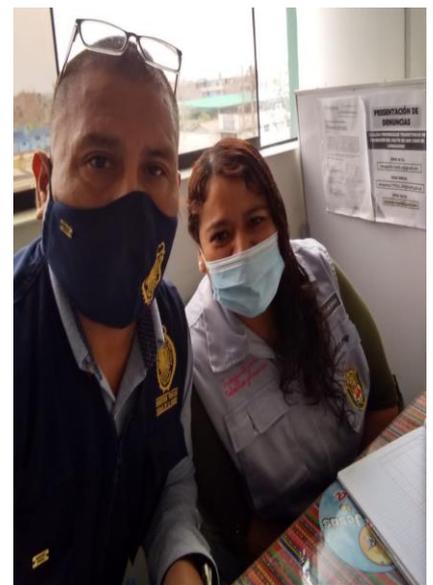
4. ¿Cree usted que para que se dé el cumplimiento de las medidas de protección se requiere de mayor personal capacitado para apoyar a las mujeres afectadas?

SI No

5. ¿Cree usted que las medidas de protección defienden el derecho de la integridad y dignidad de la mujer?

SI No


 SOA - 31318401
 Patricia I. NARCISO BELLOTA
 SOT2 PNP



DECLARATORIA DE AUTORIA

Yo, Ricardo Janampa Quispe, identificado con DNI N.º 09643486, domiciliado en Av. La Marina 1640, Pueblo Libre, bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera a lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: Ineficacia de Las Medidas de Protección, Violencia y Vulneración A los Derechos fundamentales de las mujeres, 2019. Haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima 15, de marzo del 2023



JANAMPA QUISPE RICARDO
DNI N°09643486

DECLARATORIA DE AUTORIA

Yo, Rosalind Moscoso Epifanía, identificado con N.º DNI: 25838916, domiciliado en Calle Abraham Valdelomar 130 La Perla Callao, bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera a lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: Ineficacia de Las Medidas de Protección, Violencia y Vulneración A los Derechos fundamentales de Las mujeres, 2019. Haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima 15, de marzo del 2023



MOSCO SO EPIFANÍA ROSALIND
DNI N° 25838916